

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,  
CELEBRADA EL DÍA LUNES 22 (VEINTIDOS) DE SEPTIEMBRE DEL 2025 (DOS MIL  
VEINTICINCO), EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.**

En la sala de Cabildo, ubicada en el interior del Palacio Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo siendo las 16 horas con 18 minutos del día lunes 22 de septiembre del 2025, se llevó a cabo la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Municipal 2024-2027 de conformidad con los Artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 45, 47, 48, 49, 49 bis, 51, 56 Fracción I incisos d), q) y r), 60 Fracción I inciso q) y 95 BIS, TER y QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y artículo 5 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, realizan la primera sesión extraordinaria bajo el siguiente:

**Orden del día:**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de **Quórum legal y apertura** de la Vigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del **Orden del Día**.
4. Presentación, análisis, discusión y, en su caso, **aprobación** de la **iniciativa de la Ley de Ingresos** para el ejercicio fiscal **2026**.
5. Clausura de la sesión.

Al inicio de la **vigésima cuarta sesión extraordinaria** la Mtra. Diana Moreno Rea, Presidenta Municipal Constitucional, agradeció la asistencia de los presentes, solicito a la Secretaría General Municipal dar inicio con el pase de lista y verifique la existencia de quórum.

La Secretaría General Municipal informó que la Regidora Angélica García Cabrera con fundamento en el artículo 49 BIS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 22 fracción XIII del Reglamento interior del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, hizo de conocimiento que por motivos personales no podrá asistir a la reunión, por lo que hasta el momento se tiene registrada la asistencia de 9 personas de 11 convocados, por lo que con fundamento en el Artículo 47 y 52 BIS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y al Artículo 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento existió quórum, declarándose abierta la sesión, con la asistencia de las y los siguientes integrantes:

1. C. Diana Moreno Rea, Presidenta Municipal Constitucional
2. C. José Juan López Zamudio, Síndico Propietario
3. C. Yoselin Guadalupe Barrera Zamudio, Regidora
4. C. José Antonio Romero Trujillo, Regidor
5. C. Angélica Callejas Martínez, Regidora
6. C. Juan Carlos Zamudio Mejía, Regidor
7. C. Karen Daniela Quintanar Camacho, Regidora
8. C. Alma Cecilia Uribe Uribe, Regidora

Una vez realizado el pase de lista, estando presentes nueve de los miembros del Ayuntamiento y de conformidad con el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Mtra. Diana Moreno Rea, Presidenta Municipal Constitucional, declara formalmente instalada la **vigésima cuarta sesión extraordinaria** y serán validos los acuerdos que de ella emanen.

**PRIMERO.-** Se procedió a realizar el pase de lista de asistencia habiendo concurrido los miembros citados, quienes por constituir la totalidad (9 integrantes presentes), se declaró la existencia de quorum legal y por consecuencia validos todos los acuerdos que se tomen.

**SEGUNDO.-** Una vez que es realizado el pase de lista y estando presentes todas y todos los integrantes del Ayuntamiento, la Mtra. Diana Moreno Rea Presidenta Municipal Constitucional, declara formalmente instalada la vigésima cuarta sesión pública extraordinaria y validos los acuerdos que de ella emanen.

**TERCERO.-** Se dio lectura al orden del día y se somete a votación, el cual es aprobado por totalidad 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones del órgano colegiado.

**CUARTO.-** En uso de la voz la Mtra. Diana Moreno Rea, Presidenta Municipal Constitucional manifiesta que con fundamento en los Artículos 115 fracción iv de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 47 fracción iv, 49 y 141 fracción ix de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 124 fracción iv y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Artículo 56 fracción i, inciso d), q) y r); Artículo 60 fracción i, inciso q) y 95 BIS, TER y QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y Artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, solicito la aprobación del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo con los anexos que la integran:

- I. Iniciativa de Ley de Ingresos, exposición de motivos, cuotas, tarifas y tasas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- II. Calendario de ingresos base mensual por la cantidad de \$110,309,122.21 (Ciento diez millones, trescientos nueve mil, ciento veinti dos pesos 21/100 M.N.).
- III. Proyecciones de ingresos.
- IV. Resultados de ingresos.
- V. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- VI. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- VII. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos.
- VIII. Informe sobre estudio actuarial.

Para lo cual los integrantes de la Asamblea municipal manifiestan haber revisado y analizado el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 con los anexos que la integran, presentada desde fecha 08 de septiembre del 2025, por lo cual se somete a votación ante el órgano colegiado, aprobándose por totalidad de votos (9 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones) en lo general y en lo particular la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

¡TRABAJANDO JUNTOS, LOGRAREMOS MÁS!

**QUINTO.-** No habiendo otros asunto que tratar y agotados todos los puntos del orden del día se cierra la presente acta, siendo las 16 horas con 23 minutos, del día 22 del mes de septiembre del año 2025.

Firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL  
PERÍODO 2024-2027**



Yoselin GPF B.Z.  
C. YOSELIN GUADALUPE BARRERA ZAMUDIO  
REGIDORA

A.A.  
C. ANGÉLICA CALLEJAS MARTINEZ  
REGIDORA

Karen Daniela Quintanar Camacho  
C. KAREN DANIELA QUINTANAR CAMACHO  
REGIDORA

José Juan López Zamudio  
C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
SINDICO PROPIETARIO

J. A. R.  
C. JOSÉ ANTONIO ROMERO TRUJILLO  
REGIDOR

H.C.  
C. JUAN CARLOS ZAMUDIO MEJIA  
REGIDOR

A.C.U.  
C. ALMA CECILIA URIBE URIBE  
REGIDORA

M.L.J.  
C. MARTHA LUGO JARAMILLO  
REGIDORA

La presente hoja de firmas corresponde a la vigésima cuarta sesión pública extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, de fecha 22 de septiembre de 2025.





¡TRABAJANDO JUNTOS, LOGRAREMOS MÁS!

nn2173

Asunto: **Solicitud de punto de acuerdo**  
Nopala de Villagrán, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2025

**MAESTRA DIANA MORENO REA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
NOPALA DE VILLAGRÁN  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en el Artículo 22 fracción IV, y Capítulo IV del reglamento Interior del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, sirva este medio para solicitar a usted se considere en la próxima sesión de Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

**Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026**

Para dar cumplimiento al artículo 95 QUARTER de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, donde señala que la aprobación de dicha iniciativa se hará a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

*José Juan López Zamudio*  
**C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO**  
**SÍNDICO PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.**



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO

A la Comisión de Hacienda le fue entregada de manera física la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, suscrita por la Mtra. Diana Moreno Rea, Presidenta Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

La Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración del Ayuntamiento el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Hacienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión de Hacienda expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** En la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de septiembre de 2025, la Mtra. Diana Moreno Rea, Presidenta Municipal Constitucional, entrego de manera física y en original la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, al C. José Juan López Zamudio, Síndico Propietario y Presidente de la Comisión de Hacienda, con la finalidad de someterlo a su análisis y posterior autorización ante los integrantes del Ayuntamiento.

**Segundo.** En fecha 10 de septiembre del presente año, llevo a cabo mesa de trabajo de la Comisión de Hacienda, con la finalidad de comenzar con el análisis de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, por lo cual se pospuso dicha mesa ya que los integrantes de la Comisión no contaban con la información necesaria para hacer su análisis, por lo que en la misma fecha señalada el C.P. Agusto Silvestre Catillo Lozada, Tesorero Municipal, envió al C. José Juan López Zamudio, Síndico Propietario y Presidente de la Comisión de Hacienda, de manera impresa y en formato digital PDF los siguientes estados financieros y presupuestales:

#### 1. Información contable:



- Estado de situación financiera.
- Estado de variación la hacienda pública
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Notas a los estados financieros.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda pública

## 2. Información presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos con la clasificación económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Referente al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, programática, expresando que esta información no se integra en el presente oficio toda vez que no se está sometiendo a análisis el proyecto de presupuesto de egresos.

**Tercero.** En fecha de 17 de septiembre la Comisión de Hacienda se reúnen en mesa de trabajo donde analizaron la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, discusión sobre el impuesto predial, sobre el DAP y otros ingresos, la revisión de derechos por servicios públicos, el ajuste del presupuesto y Ley de Ingresos vertieron sus comentarios correspondiente, expresando sus dudas y preguntas durante la mesa de trabajo, teniendo como acuerdo que el C.P. Agusto Silvestre Catillo Lozada, Tesorero Municipal, realizará las modificaciones a los documentos revisados.

**Cuarto.** En fecha 18 de septiembre de la Comisión de Hacienda se reúnen en mesa de trabajo donde aprobaron el dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual se presentará al Ayuntamiento en la próxima sesión para que sea aprobada la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y pueda ser firmada.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I, que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de su personalidad jurídica y manejarán, su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda. En el artículo 95 QUARTER de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Ayuntamiento por el Presidente o Presidenta Municipal con apoyo del Tesorero Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La aprobación de dicha iniciativa se hará a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año. La iniciativa de Ley de Ingresos contendrá la estimación de los ingresos a recaudar por parte de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo facultado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. En la proyección del ingreso a que se refiere el párrafo anterior, la Tesorería Municipal deberá considerar las necesidades de gasto público municipal, la utilización del crédito público, en su caso, y la sanidad financiera de la administración pública municipal. Cuando en la iniciativa de Ley de Ingresos, el Ayuntamiento proponga la creación de nuevos conceptos y cuotas o



el incremento de aquellos ya establecidos, que puedan ocasionar un perjuicio económico a los contribuyentes, señalara dentro de la exposición de motivos la necesidad de los mismos, a fin de auxiliar al Congreso del Estado, en su análisis y discusión.

La presente iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, busca indicar que la iniciativa establece:

- Las fuentes de financiamiento municipal: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.
- Se actualizan algunas tarifas de contribuciones de acuerdo con la normatividad vigente.
- Argumentar que es un requisito legal y administrativo indispensable para la planeación financiera del municipio.
- Garantizar la suficiencia financiera para atender servicios públicos, obras, seguridad, desarrollo social, etc.
- Contemplar nuevos conceptos de ingresos.
- La iniciativa busca transparencia, responsabilidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

### III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Hacienda, después de llevar a cabo el análisis correspondiente de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el presente dictamen:

**Primero.** Se constata que la iniciativa se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Hacienda Municipal, que facultan para presentar ante este Ayuntamiento la propuesta de Ley de Ingresos para su dictaminación y aprobación.

**Segundo.** Al revisar las estimaciones de ingresos, se observa que los conceptos planteados impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones corresponden a las fuentes de financiamiento legalmente reconocidas y que su proyección se realizó con base en los ingresos obtenidos en ejercicios anteriores, así como en las perspectivas de recaudación para el ejercicio que se dictamina.

**Tercero.** En relación con las adiciones y actualizaciones propuestas, la Comisión de Hacienda considera que las mismas resultan procedentes, ya que responden a la necesidad de armonizar las tarifas y cuotas con los lineamientos estatales y federales, además de garantizar la suficiencia financiera del municipio. De igual manera, se observa que no generan cargas desproporcionadas para la ciudadanía y que se encuentran dentro del marco de legalidad y equidad tributaria.

**Cuarto.** La iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, contribuirá a fortalecer la hacienda municipal, permitiendo al Ayuntamiento contar con los recursos necesarios para atender el gasto público, brindar servicios de calidad a la población y promover acciones en materia de infraestructura, desarrollo social y seguridad, en beneficio directo de los habitantes del municipio.



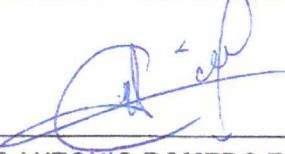


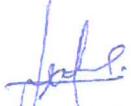
TRABAJANDO JUNTOS, LOGRAREMOS MÁS.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Hacienda considera que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, es procedente, financieramente viable y socialmente necesaria, por lo que se estima conveniente su aprobación en los términos planteados.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PEDIODO 2024-2027

Jose Juan López Zamudio  
C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
SINDICO PROPIETARIO

  
C. JOSE ANTONIO ROMERO TRUJILLO  
REGIDOR

  
C. JUAN CARLOS ZAMUDIO MEJIA  
REGIDOR

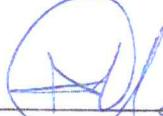
  
C. ÁNGELICA GARCÍA CABRERA  
REGIDORA

  
C. MARTHA LUGO JARAMILLO  
REGIDORA

Yoselin Gpe B.Z.  
C. YOSELIN GUADALUPE BARRERA ZAMUDIO  
REGIDORA

  
C. ANGÉLICA CALLEJAS MARTÍNEZ  
REGIDORA

  
C. KAREN DANIELA QUINTANAR CAMACHO  
REGIDORA

  
C. ALMA CECILIA URIBE URIBE  
REGIDORA

  
C. ANA KARINA VEGA FUENTES  
REGIDORA

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2026**

<b>PARTIDA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	\$ 16,616,738.21
<b>4110</b>	<b>IMPUUESTOS</b>	\$ 3,784,560.74
<b>4111</b>	<b>IMPUUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	\$ 14,440.60
4111-01	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$ -
4111-02	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ 13,609.00
4111-03	Impuesto a comercios ambulantes	\$ 831.60
<b>4112</b>	<b>IMPUUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	\$ 3,585,373.14
4112-01	Impuesto predial	\$ 3,261,805.14
4112-01-01	Impuesto Predial Urbano	\$ 522,124.65
4112-01-02	Impuesto Predial Rustico	\$ 2,739,680.49
4112-01-03	Impuesto Predial Ejidal	\$ -
4112-01-04	Descuento de Impuesto Predial por Pago Anticipado por Anualidad	\$ -
4112-01-05	Descuento de Impuesto Predial Jubilados, Pensionados, Mayores de 60 años y Personas con Discapacidad	\$ -
4112-01-06	Descuento de Impuesto Predial por Uso de Energias Limpias al Interior del Inmueble	\$ -
4112-02	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 323,568.00
<b>4117</b>	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	\$ 184,747.00
4117-01	Recargos	\$ 184,747.00
4117-01-01	Recargo de Impuesto Predial	\$ 184,747.00
<b>4140</b>	<b>DERECHOS</b>	\$ 9,224,726.47
<b>4143-01</b>	<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	\$ 6,358,417.74
4143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ -
4143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ 6,158,711.74
4143-01-03	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$ -
4143-01-04	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 156,179.60
4143-01-04-01	Uso de corraletas	\$ 114.90
4143-01-04-02	Matanza de ganado	\$ 95,112.00
4143-01-04-03	Refrigeración por dia	\$ 64.70
4143-01-04-04	Uso de basculas por usuario	\$ 741.60
4143-01-04-05	Otros servicios de rastro	\$ 27,262.80
4143-01-04-06	Guías de ganado	\$ 17,808.00
4143-01-04-07	Transmisión de ganado	\$ 10,176.00
4143-01-04-08	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 3,266.40
4143-01-04-09	Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 1,633.20
4143-01-05	Derechos por servicio y uso de panteones	\$ 37,644.30
4143-01-05-01	Inhumación de cadáveres y restos	\$ 36,474.80
4143-01-05-02	Construcción o instalación de monumentos, criptas y capillas	\$ 1,169.50
4143-01-05-03	Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	\$ -
4143-01-06	Derechos por servicio de limpia que preste el Municipio a Personas Fisicas y Morales por Recolección Adicional de Desechos a Domicilio	\$ 5,882.10
<b>4143-02</b>	<b>DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	\$ 1,547,511.06
4143-02-01	Derechos por registro familiar	\$ 64,143.50
4143-02-01-01	Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	\$ 2,184.00
4143-02-01-02	Reconocimiento de hijo	\$ 1,389.00
4143-02-01-03	Registro de matrimonio	\$ 5,850.00
4143-02-01-04	Registro de defunción	\$ 6,630.00
4143-02-01-05	Registro de emancipación	\$ 420.00
4143-02-01-06	Registro de concubinatos	\$ 243.50
4143-02-01-07	Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	\$ 663.00
4143-02-01-08	Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	\$ 644.00
4143-02-01-09	Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina (Registro de Matrimonio)	\$ 46,120.00

4143-02-02	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	\$ 191,824.20
4143-02-02-01	Certificación y expedición de copias	\$ 92,700.00
4143-02-02-02	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	\$ 321.60
4143-02-02-03	Expedición de constancias en general	\$ 89,040.00
4143-02-02-04	Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	\$ 3,712.80
4143-02-02-05	Certificado de no adeudo fiscal	\$ 1,794.00
4143-02-02-06	Costo de tarjeta y/o boleta predial	\$ 1,154.40
4143-02-02-07	Copia simple de documento digitalizado	\$ 145.80
4143-02-02-08	Cédula Catastral	\$ 2,955.60
4143-02-03	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$ 1,265,484.60
4143-02-03-01	Apertura	\$ 6,041.70
4143-02-03-02	Renovación	\$ 1,259,442.90
4143-02-04	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$ -
4143-02-05	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	\$ 23,421.10
4143-02-05-01	Apertura	\$ 11,523.60
4143-02-05-02	Renovación	\$ 11,897.50
4143-02-06	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$ 1,794.16
4143-02-07	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$ 843.50
<b>4143-03</b>	<b>DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>\$ 520,188.30</b>
4143-03-01	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$ 45,072.50
4143-03-01-01	Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	\$ 26,269.20
4143-03-01-02	Constancia de número oficial	\$ 382.80
4143-03-01-03	Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	\$ 6,073.20
4143-03-01-04	Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	\$ 1,638.40
4143-03-01-05	Georreferenciación con GPS	\$ 552.60
4143-03-01-06	Por levantamiento topográfico	\$ 1,821.50
4143-03-01-07	Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	\$ 1,821.50
4143-03-01-08	Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	\$ 3,035.70
4143-03-01-09	Asignación de clave catastral	\$ 3,477.60
4143-03-02	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$ 231,282.70
4143-03-02-01	Realización de avalúos catastrales	\$ 145,840.00
4143-03-02-02	Expedición de avalúo catastral	\$ 83,840.00
4143-03-02-03	Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	\$ 381.30
4143-03-02-04	Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	\$ 513.40
4143-03-02-05	Por reposición de avalúo catastral vigente	\$ 708.00
4143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	\$ 4,061.20
4143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	\$ 15,106.44
4143-03-05	Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$ 1,287.50
4143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$ -
4143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$ 5,081.10
4143-03-07-01	Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano	\$ 325.70
4143-03-07-02	Revisión de documentos diversos	\$ 245.10
4143-03-07-03	Reposición de documentos emitidos	\$ 245.10
4143-03-07-04	Placa de construcción	\$ 483.00
4143-03-07-05	Aviso de terminación de obra	\$ 483.00
4143-03-07-06	Por entrega recepción de fraccionamientos	\$ 1,633.20
4143-03-07-07	Expedición de constancia de seguridad estructural	\$ 1,307.00
4143-03-07-08	Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología	\$ 328.10
4143-03-07-09	Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos	\$ 30.90
4143-03-08	Costo de las bases de participación por invitación a 3, concurso o licitación pública	\$ 5,597.20
4143-03-09	Supervisión de obra pública (1% Art. 157 de la LHMEH)	\$ 190,204.46
4143-03-10	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$ 22,495.20
4143-03-10-01	Poda de árboles en propiedad particular	\$ 9,640.80
4143-03-10-02	Derribo de árboles en propiedad particular	\$ 12,854.40
4143-03-11	Derecho especial para obras por cooperación	\$ -
<b>4143-04</b>	<b>DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>\$ 11,414.61</b>

4143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	\$ 11,414.61
4143-04-01-01	Pensión de corralón vehículos por día	\$ 185.40
4143-04-01-02	Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio. por día	\$ -
4143-04-01-03	Constancia de no infracción	\$ 1,286.40
4143-04-01-04	Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte	\$ 7,617.81
4143-04-01-05	Aprobación de Programa Interno de Protección Civil	\$ 825.00
4143-04-01-06	Servicio de Ambulancia con Paramédico para eventos con fines de lucro (por evento)	\$ 1,500.00
4143-04-01-07	Servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad publica y transito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al municipio	\$ -
<b>4144</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$ 787,194.76</b>
4144-01	Recargos	\$ 787,194.76
4144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	\$ 787,194.76
<b>4150</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 982,612.50</b>
4151	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 982,612.50
4151-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$ 260,474.90
4151-01-01	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Tarifa Mensual por m2)	\$ -
4151-01-02	Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos para sitios fijos de taxis, mudanzas, fletes y/o base de combis (Tarifa anual)	\$ 2,374.20
4151-01-03	Puesto de tianguis fijos (Tarifa mensual)	\$ 385.20
4151-01-04	Estacionamiento en la vía pública	\$ 123.80
4151-01-05	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio	\$ 185.80
4151-01-06	Renta de auditorios municipales por evento	\$ 37,405.90
4151-01-07	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Evento y/o Festividad)	\$ 220,000.00
4151-02	Establecimientos y empresas del Municipio	\$ -
4151-03	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	\$ 357.60
4151-03-01	Expedición de hojas simples, por cada hoja	\$ 7.20
4151-03-02	Copia certificada	\$ 110.70
4151-03-03	Disco compacto	\$ 19.70
4151-03-04	Copia de planos	\$ 96.30
4151-03-05	Copia certificada de planos	\$ 123.70
4151-04	Asistencia Social	\$ 627,970.00
4151-04-01	Desayunos frios	\$ 59,400.00
4151-04-02	Desayunos calientes	\$ 29,700.00
4151-04-03	Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) mensual	\$ 182,400.00
4151-04-04	Valoración Medica UBR	\$ 56,400.00
4151-04-05	Terapia de Rehabilitación (Unidad Basica de Rehabilitación (UBR)	\$ 54,400.00
4151-04-06	Gimnasio Municipal (Mensual)	\$ 28,800.00
4151-04-07	Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	\$ 42,550.00
4151-04-08	Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con Discapacidad"	\$ 8,880.00
4151-04-09	Dotación alimentaria para "Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia"	\$ 4,440.00
4151-04-10	Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 12 Meses a 2 Años de Edad"	\$ 9,900.00
4151-04-11	Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 6 a 12 Meses de Edad"	\$ 5,400.00
4151-04-12	Gimnasio Municipal (Visita Diaria)	\$ 1,200.00
4151-04-13	Inscripción por equipo en ligas Municipales de Futbol	\$ 8,000.00
4151-04-14	Cuota Individual por Participante en Liga Municipal de Futbol	\$ 9,000.00
4151-04-15	Ración alimentaria en el espacio de alimentación encuentro y desarrollo EAEyD (COPUSI)	\$ 85,500.00
4151-04-16	Ración alimentaria (COPUSI) Adulto Mayor	\$ 42,000.00
4151-05	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio	\$ 19,800.00
4151-05-01	Servicio de sanitarios por persona	\$ 19,800.00
4151-06	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$ -
4151-07	Servicios de Traslados	\$ 74,010.00
4151-08	Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$ -
4151-09	Los bienes de beneficencia	\$ -
<b>4154</b>	<b>ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>4160</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 2,624,838.50</b>
4168-01	Intereses moratorios	\$ 600.00
4162	Multas	\$ 30,000.00

José Juan López Ramírez

FIRMA

FIRMA

4162-01	Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	\$ 30,000.00
4162-02	Multas federales no fiscales	\$ -
4169-01	Tesoros ocultos	\$ -
4169-02	Bienes y herencias vacantes	\$ -
4169-03	Donaciones hechas a favor del Municipio	\$ -
4169-04	Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	\$ -
4164	Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	\$ -
4311	Intereses	\$ 2,395.00
4311	Intereses Generados en Estado de Cuenta Bancaria	\$ 2,395.00
4311-01	Recursos Propios	\$ 110.00
4311-02	Fondo General de Participaciones	\$ 165.00
4311-03	Fondo de Fomento Municipal	\$ 150.00
4311-04	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 55.00
4311-05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado)	\$ 150.00
4311-06	Incentivo a la Venta Final de Gasolinás y Diesel	\$ 150.00
4311-07	Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 55.00
4311-08	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 150.00
4311-09	Fondo de Compensación	\$ 55.00
4311-10	Participación del Impuesto Sobre la Renta Enterado a la Federación	\$ 165.00
4311-11	Impuesto Sobre la Renta EBI	\$ 55.00
4311-12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM	\$ 970.00
4311-13	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	\$ 165.00
4163-01	Indemnización por daños a bienes municipales	\$ -
4118	Rezagos	\$ 2,568,593.50
4118-01	Rezagos Predial	\$ 500,500.00
4118-01-01	Rez. Impuesto Predial Urbano	\$ 105,000.00
4118-01-02	Rez. Impuesto Predial Rustico	\$ 395,000.00
4118-01-03	Rez. Impuesto Predial Ejidal	\$ 500.00
4118-02	Rezagos Servicio de Agua Potable	\$ 2,068,093.50
4169-01-01	Servicios del Centro de Control Canino	\$ 23,250.00
<b>4211</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 56,235,192.00</b>
4211-01	Fondo General de Participaciones	\$ 37,728,008.00
4211-02	Fondo de Fomento Municipal	\$ 14,343,292.00
4211-03	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 399,732.00
4211-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 672,040.00
4211-05	Incentivos a la Venta Final de Gasolinás y Diésel	\$ 944,167.00
4211-07	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 1,576,024.00
4211-06	Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 55,215.00
4211-08	Fondo de Compensación	\$ 516,714.00
<b>4212</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 35,957,192.00</b>
4212-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN.	\$ 19,020,446.00
4212-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$ 16,936,746.00
<b>4210</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>
4213	Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	\$ -
4215	Empréstitos, financiamientos y obligaciones	\$ -
4211	Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	\$ 1,500,000.00
4211-09	Fonde de Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que entere la Federación por Salario del Personal (Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación)	\$ 1,500,000.00
4399-01	Impuestos y derechos extraordinarios	\$ -
4399-02	Las aportaciones para obras de beneficencia social	\$ -
4399-03	Expropiaciones	\$ -
4399-04	Otras participaciones extraordinarias	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 110,309,122.21</b>

JOSE LUIS LÓPEZ RAMOS

JL

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I, inciso d), q) y r); artículo 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y Artículo 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Municipal de Nopala de Villagran, Hidalgo Aprueba la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos, de conformidad a los criterios establecidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo con fundamento en el artículo 125 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una Presidenta Municipal, un Síndico Municipal y nueve Regidurías que establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo. El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente, presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada y presentada por el Presidente Municipal con apoyo de la Tesorería Municipal a más tardar el segundo lunes del mes de Septiembre y es aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de Septiembre de cada año, debiéndose remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de Octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales. Además, se integrará al Proyecto Articulado las Proyecciones de Ingresos y Resultados, la Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores de acuerdo a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; se conformará también por la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual y la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De conformidad al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, El Municipio de Nopala de Villagran del Estado de Hidalgo presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, con el objeto de establecer los montos respecto a las Cuotas, Tarifas e Ingresos Propios a recaudar, así mismo se establece los importes de Participaciones, Aportaciones y Recurso Extraordinario que se estima será ministrados durante el siguiente ejercicio fiscal en mención, los cuales se determinaron teniendo como referencia los Ingresos recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2025, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

José Juan López Zamudio

El Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo encabezado por la Mtra. Diana Moreno Rea Presidenta Municipal Constitucional busca establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios públicos brindados a los habitantes del municipio y con el firme propósito de ser garante de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los principios de proporción y equidad se han analizado detalladamente las Cuotas y Tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, es por ello y en base a las argumentaciones aquí vertidas que se justifica el incremento en términos generales del 3. % hasta un 3.5% con relación a las tarifas aplicadas en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a la Tasa de Inflación establecida por el Banco de México e INEGI al mes de Julio 2025 del 3.51%. Teniendo una estimación de recaudación de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Recurso Extraordinario del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2026 de \$110,309,122.21 (Ciento Diez Millones, Trescientos Nueve Mil, Ciento Veintidós Pesos 21/100 M.N).

Con la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026 se pretende fortalecer la política recaudatoria, a través de incentivar la participación tributaria de la ciudadanía con DESCUENTOS que van desde un 20%, 15% y 10% respectivamente por pagos anticipados de manera anual en los conceptos de Impuesto Predial de conformidad al artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, sumado a las ministraciones realizadas por Gobierno del Estado de Hidalgo referente a Participaciones y Ministraciones Federales que por concepto de Aportaciones recibe el Municipio de los fondos de FAISM y FORTAMUN.

De conformidad al artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de sus funciones y con el objeto de estar al día en materia hacendaria y con el fin de cumplir con el reclamo social respecto a la prestación de servicios públicos de calidad, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos con el establecimiento de Cuotas y Tarifas respecto al pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2026, dando con ello el soporte legal a los cobros realizados del 01 de enero al 31 de diciembre del citado ejercicio, ostentando una carga fiscal justa y equitativa con un enfoque de equidad y proporcionalidad en consideración al costo real de los servicios públicos, de tal manera que permite a los contribuyentes estar en las posibilidades de obtener los servicios sin afectar su economía familiar.

El contar con finanzas públicas sanas determinara la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficaz, así también reflejara el desarrollo en infraestructura del Municipio que permita a sus ciudadanos gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo cual los Ingresos Propios que se recauden provenientes de la estimación establecida en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se destinará a cubrir los gastos públicos establecidos y autorizados en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y en la consecución de Ejes y Políticas Públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, las cuales serán evaluadas a través del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como atendiendo a lo dispuesto por los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable.

Con la finalidad de poder brindar transparencia y certeza de la información aquí plasmada se presenta los Objetivos, Metas y Estrategias que la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo establece con su Aprobación:

## OBJETIVOS

- Fortalecer la Política Recaudatoria en el Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo a través de la actualización, aprobación y publicación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Incrementar la Recaudación de Ingresos Propios, a través de la implementación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el cobro oportuno y equitativo de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

- Generar las condiciones óptimas que permita a los Contribuyentes realizar sus pagos de manera puntual, dando certeza que sus contribuciones serán empleadas en mejora de los servicios públicos brindados.
- Dar cumplimiento al último párrafo del artículo 3 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece que "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está establecida en ley", a través del establecimiento de cuotas y tasas de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

### METAS

- Recaudar lo establecido en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 por un importe total de \$110,309,122.21 (Ciento Diez Millones, Trescientos Nueve Mil, Ciento Veintidós Pesos 21/100 M.N), a través de la propuesta de incremento de hasta el 3.5% en términos generales, respecto del Ejercicio Fiscal 2025.
- Actualizar los Padrones de Contribuyentes de Impuesto Predial, Agua Potable y Comercios, con la finalidad de incrementar la recaudación de Ingresos Propios y Regularizar su Situación Fiscal Municipal.
- Incrementar la Recaudación de Ingresos Propios hasta un 3.5% en el Ejercicio Fiscal 2026, con la finalidad de aumentar el coeficiente participable para el cálculo de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones para el Ejercicio Fiscal 2026.

### ESTRATÉGIAS

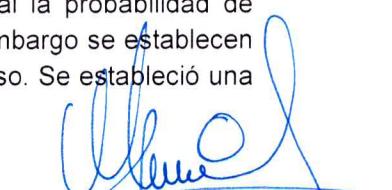
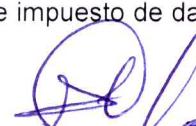
- Fortalecer los instrumentos jurídicos que regirán la elaboración e implementación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, coadyuvando al logro de los Objetivos, Estrategias y Metas de las Políticas Públicas a plasmar en el Plan Municipal de Desarrollo de esta Administración.
- Impulsar el trabajo coordinado entre las diferentes Áreas del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia Hacendaria Municipal, fortaleciendo la Recaudación de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Convenios.
- Formular e implementar estrategias que incentiven a los Contribuyentes a realizar sus pagos de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de manera puntual, a través de Descuentos de Pronto Pago en los meses de Enero, Febrero y Marzo en Impuesto Predial, así como en la entrega de beneficios a contribuyentes y usuarios cumplidos.
- Brindar a los contribuyentes y usuarios facilidades para la realización de sus pagos a través de transferencias bancarias, pago en ventanilla o pago directamente en Cajas de Cobro ubicadas al interior de Presidencia Municipal.

### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**ARTÍCULO 1:** referente al establecimiento de los montos a recaudar del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026:

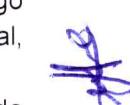
#### IMPUESTOS:

- Impuesto a los Ingresos Obtenidos por Establecimientos de Enseñanza Particular, no se establece ingresos en este rubro derivado a que se estableció una tasa del 0%, y en caso de tener el cobro el importe a pagar por anualidad se determinara de acuerdo al convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los establecimientos de enseñanza particular.
- Impuestos Sobre Juegos Permitidos, Espectáculos Públicos, Diversiones y Aparatos Mecánicos o Electromecánicos Accionados por Monedas o Fichas: se establece un monto a recaudar estimado mínimo derivado a que el Municipio es muy pequeño en población, por lo cual la probabilidad de efectuar algún evento establecido en este apartado es de un 5%, pero mas sin embargo se establecen cuotas fijas y tasas con la finalidad de poder cobrar este impuesto de darse el caso. Se estableció una



José Juan López Zamudio

JOSE LUIS GARCIA



reducción en la recaudación respecto del ejercicio fiscal 2025 ya que al mes de Agosto del presente año no se ha recaudado el monto proyectado.

- Impuesto a Comercios Ambulantes: se realiza una reducción al monto proyectado a recaudar, ya que haciendo un análisis a los ingresos recaudados al mes de Agosto del 2025, este importe es suficiente y sería el más real a recaudar por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2026.
- Impuestos Sobre el Patrimonio: referente al pago de Impuesto Predial se contempla un incremento de recaudación de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025, aunado al incremento que se genere con la actualización del valor de la UMA, la cual se actualiza en el mes de Febrero del año 2026.
- Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles: no se consideró ningún incremento en este concepto, tomándose como referencia la recaudación que hasta el mes de agosto del 2025 se ha obtenido por parte de este municipio.
- Accesorios de Impuestos (Recargos por concepto de Impuesto Predial): se contempla un incremento en la recaudación de este concepto de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025, y se realiza una reclasificación del rubro de Aprovechamientos a Accesorios de Impuestos de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos establecido por el CONAC.

#### DERECHOS:

- Derechos por Servicio de Alumbrado Público: no se establece un monto a recaudar derivado a que se tiene firmado un convenio con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual realiza el cobro directamente a los contribuyentes a través de los recibos de energía eléctrica (DAP).
- Derechos por Servicios de Agua Potable: El Organismo Descentralizado "Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo considera un incremento en la proyección de ingresos de hasta un 18.30% más respecto al Ejercicio Fiscal 2025.
- Derechos por el Uso de Rastro, Guarda y Matanza de Ganado, Transporte e Inspección Sanitaria, Revisión de Fierros para Marcar Ganado y Magueyes: la proyección de ingresos contemplada para el Ejercicio Fiscal 2026 se ha incrementado hasta en un 67.48%, de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025.
- Derechos por Servicio y Uso de Panteones: la proyección de ingresos contemplada para el Ejercicio Fiscal 2026 se ha disminuido hasta en un 13.80%, ya que a al mes de Agosto del 2025 no se ha cumplido con las metas de recaudación proyectadas.
- Derechos por Servicios de Limpia: al revisar el comportamiento de recaudación del Ejercicio Fiscal 2025 se determinó establecer un incremento en la proyección de ingresos para estos conceptos.
- Derechos por Registro Familiar: de acuerdo a la recaudación obtenida al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2025, se determinó reducir la proyección de ingresos para estos conceptos, considerando factible recaudar el importe estimado en esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2026.
- Derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas: se ha determinado incrementar la recaudación de ingresos en estos conceptos, de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025.
- Derechos por Servicio de Expedición y Renovación de Placa de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales: se determinó incrementar la proyección de ingresos de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025.  
Cabe hacer mención que el importe proyectado es un importe estimado, no se contempla el ingreso por cada uno de los giros comerciales e industriales, pues este dependerá de los establecimientos con los que se cuente en año 2026, ya sea por Apertura o Renovación.
- Derechos por Servicio de Expedición de Placas de Bicicleta y Vehículos de Propulsión no mecánica: no se proyectó recaudación de ingresos por estos conceptos, derivado a que no se tiene cuotas o tasas para cobro es decir no es aplicable a este Municipio.
- Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas: se contempló reducir la proyección de recaudación de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, ya que la recaudación al mes de Agosto del

Ejercicio Fiscal 2025 no ha sido la proyectada a la fecha, por lo cual se establece un monto a recaudar mas real y factible.

Cabe hacer mención que el importe proyectado es un importe estimado, no se contempla el ingreso por cada uno de los giros comerciales e industriales, pues este dependerá de los establecimientos con los que se cuente en año 2026, ya sea por Apertura o Renovación.

- Derechos por Expedición y Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación y Emisión de Anuncios Publicitarios: de acuerdo al comportamiento de recaudación al mes de Agosto 2025 se determinó disminuir la proyección de ingresos en estos conceptos, de acuerdo al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025.
- Derechos por Licencia o Permiso para la Prestación del Servicio de Estacionamiento y Pensiones: a la fecha no se cuenta con registros de estos conceptos, más sin embargo se contempla una recaudación estimada al mínimo, para el caso de contar con estos cobros durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- Derechos por Alineamiento, Deslinde y Nomenclatura: se contempla un incremento de recaudación respecto a la proyección del Ejercicio Fiscal 2025, cantidad que se determinó de acuerdo al comportamiento de recaudación que al mes de Agosto se ha generado y mediante al análisis realizado al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Agosto del 2025.
- Derechos por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales: de acuerdo a los importes recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2025 se ha contemplado incrementar las proyecciones de ingresos en más del 12.23% para el ejercicio fiscal 2026.
- Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades: se consideró una reducción en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2025.
- Derechos por Licencias para Construcción, Reconstrucción, Ampliación y Demolición: se consideró una reducción en la proyección de ingresos, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2025.
- Derechos por Autorización de Peritos en Obras para Construcción: se consideró una reducción en la proyección de ingresos, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2025.
- Derechos por Autorización para la Venta de Lotes de Terrenos en Fraccionamiento: no se consideró una proyección de ingresos, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación obtenida al mes de Agosto 2025. Mas sin embargo se cuenta con las cuotas y tarifas establecidas para estar en la posibilidad de poder realizar el cobro respectivo.
- Otros Derechos por Servicios Relacionados con el Desarrollo Urbano: se contempla una disminución en la recaudación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, derivado a que la recaudación no ha sido favorable para el Municipio, por lo cual se consideró disminuir la meta planeada, ya que la recaudación de estos conceptos no depende directamente del Ayuntamiento.
- Derechos por la Participación en Concursos, Licitaciones y Ejecución de Obra Pública: se contempla una proyección estimada de ingresos para el apartado de concursos o licitación, ya que a la fecha no se cuenta con Obras Autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2026. Respecto a la recaudación de ingresos por concepto de Supervisión de Obra Pública el monto se estableció de acuerdo la Ministración de Aportaciones del Fondo de FAISM del Ejercicio Fiscal 2025, menos el importe aproximado destinado a Obras por Administración Directa.
- Derechos por Expedición de Dictamen de Impacto Ambiental y Otros Servicios en Materia Ecológica: se determinó disminuir la proyección de ingresos, de acuerdo al análisis realizado a la recaudación de ingresos de estos conceptos al mes de Agosto 2025.
- Derecho Especial para Obras por Cooperación: no se estableció un monto a recaudar en este rubro, ya que, a la fecha de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, no se tiene contemplado ejecutar obras por cooperación de beneficiarios durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- Derechos por Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública y Transito: analizando el comportamiento de recaudación de estos conceptos durante el Ejercicio Fiscal 2025, se ha

determinado disminuir la proyección de recaudación, considerando factible alcanzar la meta planteada para el Ejercicio Fiscal 2026.

- Accesorios de Derechos (Recargos por Servicio de Agua Potable): en este rubro se contempla los ingresos obtenidos por Recargos por Servicio de Agua Potable durante el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el CONAC.

## PRODUCTOS

- Arrendamiento de Bienes Muebles o Inmuebles Propiedad del Municipio: referente a la proyección de ingresos se contempla un incremento en la recaudación para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a los ingresos obtenidos al mes de Agosto 2025 y conforme al incremento de nuevas cuotas y tarifas establecidas en la presente iniciativa de ley de ingresos.
- Establecimiento y Empresas del Municipio: no se estableció un ingreso a recaudar durante el ejercicio fiscal 2026, toda vez que no se autorizaron cuotas y/o tarifas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para este rubro.
- Expedición en Copia Simple o Certificada, o Reproducción de la Información en Dispositivos de Almacenamiento, Derivado del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información: de acuerdo al análisis realizado al comportamiento de ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 en estos conceptos, se determinó disminuir la proyección de ingresos para contemplar una recaudación más adecuada para el Ejercicio Fiscal 2026, contemplando un ingreso mínimo de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.
- Asistencia Social: referente a las proyecciones realizadas en estos conceptos se ha determinado incrementar la proyección de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que analizando el comportamiento de recaudación del Ejercicio 2025, se ha detectado un incremento de ingresos, aunado a los nuevos conceptos y tarifas implementadas en la presente iniciativa de ley de ingresos.
- Explotación o Enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio: se ha establecido un incremento de la proyección de ingresos en este rubro para el Ejercicio Fiscal 2026, derivado al análisis realizado al comportamiento de recaudación al mes de Agosto 2025, con la finalidad de establecer un ingreso más real y alcanzable.
- Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio: a la fecha de autorización de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de este Municipio, no tiene contemplado ninguna venta de bienes motivo por el cual no se estableció ingreso a recaudar en este rubro.
- Los Capitales y Valores del Municipio y sus Rendimientos y los Bienes de Beneficencia: no se estableció ingreso a recaudar en la presente iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que estos conceptos no son aplicables al Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

## APROVECHAMIENTOS:

- Intereses Moratorios: se estableció una proyección de ingresos mínima, es decir se contempla una reducción respecto del importe a recaudar en comparación con el ejercicio fiscal 2025, toda vez que a la fecha no se ha recaudado ingreso por este concepto.
- Recargos: en este concepto no se contemplan ingresos a recaudar por recargos de impuesto predial y recargos por derechos del servicio de agua potable, ya que a la fecha los ingresos estimados a recaudar en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentran contemplados en el apartado de accesorios de impuestos y accesorios de derechos respectivamente.
- Multas Impuestas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía: se establece una disminución en la proyección de ingresos de este rubro en comparación a las proyecciones realizadas para el Ejercicio Fiscal 2025, esto derivado al análisis de la recaudación obtenida al mes de Agosto del 2025, considerando factible y posible la recaudación del ingreso estimado para este rubro durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- Indemnización por Daños a Bienes Municipales: a la fecha de la presentación y autorización de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, no se cuenta con proyección de ingresos de este concepto, por lo cual no se establece monto a recaudar.

- Rezagos: referente a los cobros por concepto de Rezagos de Impuesto Predial y Rezagos por Derechos de Servicio de Agua potable, se determinó incrementar la proyección de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo al Análisis del Estado Analítico de Ingresos al 31 de Agosto del 2025.
- Servicios del Centro de Control Canino: se determinó incrementar la proyección de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2026, ya que se analizó y se consideró que el Municipio podría cumplir una meta más elevada.

#### **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:**

Los montos establecidos a recaudar por concepto de ministraciones de Participaciones y Aportaciones para el Ejercicio Fiscal 2026, se establecieron de acuerdo a los Techos Financieros Autorizados y Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, haciendo mención que se ha incrementado en .19% la proyección de recaudación en comparación con lo Autorizado en el Ejercicio Fiscal 2025.

#### **INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

- Estímulo Fiscal ISR Participable: referente a la recaudación proyectada para el Ejercicio Fiscal 2026, se contempló un incremento de recaudación del 50% respecto del Ejercicio Fiscal 2025, tomando como base las retenciones de Impuesto Sobre la Renta enteradas pendientes de recuperar por el Municipio, más las que se estarán generando en el Ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 2:** la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, así como de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cabe hacer mención que algunos conceptos de cobro a cuota fija no se incrementó exactamente el 3.5%, derivado a que todos los precios sugeridos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 se buscaron redondear, ya que al realizar el cobro con decimales a los ciudadanos, estos nos solicitan su cambio y nos genera un problema social, ya que no es posible dar cambio de cinco, diez o veinte centavos, por lo cual se solicita se considere esta alternativa al autorizar la Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo para el Ejercicio Fiscal 2026.

**ARTÍCULO 4:** referente al impuesto de los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, a la fecha el Municipio de Nopal de Villagrán no determinó ingreso a recaudar por este concepto en el artículo 1 de la presente ley, manteniendo la tasa de cobro del 0%, y los montos a recaudar por anualidad se efectuarán de acuerdo al convenio que para tal efecto celebre el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5:** impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, en primer término no se generó incremento en el tipo de cobro determinado por tasa, únicamente se aumentó el impuesto cobrable por cuota fija con un porcentaje de variación de hasta el 3.5%, así mismo se menciona que a la fecha no se han cobrado estos conceptos, pero se estipulan las cuotas fijas y las tasas en el supuesto de generarse este tipo de eventos. Así mismo se anexan al presente artículo conceptos de cobro a cuota fija los cuales se consideran necesarios de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Cuota por diversiones, juegos o espectáculos por evento o temporada se anexa el cobro a cuota fija del punto 16. Barrileadas, 20. Corrida de Toros y 21. Torneo de Gallos / Peleas de Gallos, los cobros se establecen de acuerdo a la comparativa con la Ley de Ingresos del Municipio de Huichapan, ya que es el Municipio más cercano y con características similares al Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.

**ARTÍCULO 6:** impuesto a comercios ambulantes no se genera incremento respecto a los cobros generados por tasa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios y del Estado de Hidalgo, únicamente se contempla un incremento del 3.5% a los cobros por cuota fija.

José Juan López Zamudio

**ARTÍCULO 7:** Con la finalidad de apoyar la economía de cada familia del Municipio de Nopala de Villagran, así como de incentivar la cultura del pago puntual que permita reforzar la recaudación de ingresos propios en el rubro de Impuestos sobre el Patrimonio, al no contar con tablas de valores catastrales autorizados, el cálculo para el cobro se realizará en base a los artículo 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; estableciendo que podrán aplicarse los cobros mínimos calculados en base a la UMA cuando así corresponda.

- Impuesto predial de zonas urbanas, rústicas y predios sujetos al régimen ejidal para el Ejercicio Fiscal 2026 no tendrán incremento alguno por parte del Municipio, salvo el que surja derivado del ajuste de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual se actualiza en el mes de Febrero del 2026.

Así mismo se autoriza un descuento por pago anticipado por anualidad en los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Fiscal 2026, en el pago de impuesto predial del ejercicio en curso con la finalidad de incentivar el pago puntual de los contribuyentes, además de un descuento del 50% a ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con capacidades diferentes y el descuento del 5% a los contribuyentes que demuestren utilizar energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8:** El impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se aplicará a la base gravable la tasa general del 2% de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10:** En lo que respecta al servicio del Alumbrado Público el Municipio de Nopala de Villagran si tiene vigente el convenio con CFE Suministrador de Servicios Básicos, el cual es el responsable de realizar el cobro a los ciudadanos a través del recibo de energía eléctrica de manera bimestral o mensual, por concepto de DAP.

Los cobros por concepto de DAP a los ciudadanos se realizarán de acuerdo a la tasa fija autorizada en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, tasa que no sufrió modificación respecto del Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 11:** En lo concerniente al servicio de agua potable se hace mención que el Municipio únicamente integra a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo ya que este es un organismo descentralizado.

**Artículo 12:** El cobro por los Derechos de Servicios de Drenajes y Alcantarillado no aplica para el Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo toda vez que este cobro es administrado por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagran, Hidalgo.

**Artículo 13:** Los cobros por Derechos de Uso de Rastro, Guarda y Matanza de Ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierro para marcar ganado y magueyes, tendrán un incremento de hasta el 3.5%, no se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 14:** Derechos por Servicio y Uso de Panteones tendrán un incremento de hasta el 3.5%, no se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 15:** se establece un incremento de hasta el 3.5% en la cuota fija por Derechos de Servicios de Limpia que presta el Municipio de Nopala de Villagran a las personas físicas y morales que así lo soliciten por recolección adicional de desechos a domicilio, no se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 16:** los cobros por concepto de Derechos de Registro Familiar se determinó un incremento de hasta el 3.5%, no se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 17:** Derechos por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas se ha considerado un incremento de hasta el 3.5% respecto del Ejercicio Fiscal 2025 con la finalidad de fortalecer la política tributaria del municipio, no se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 18:** Derechos por Servicio de Expedición y Renovación de Placas de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales, se contempla la creación de nuevos giros comerciales con la finalidad de poder contar con la posibilidad de cobro ante la apertura de estos establecimientos, teniendo un incremento general del 3.5%, así mismo le comento que de acuerdo a las necesidades actuales del Municipio se homologaron únicamente el nombre del conceptos de algunos giros comerciales quedando el mismo costo ya determinado. Como lo fue Rosticería se anexo Pollos a la leña dentro del mismo concepto ya que este es similar y no se consideró necesario incrementar un nuevo giro. Así mismo el caso de Hoteles, moteles, posadas, casa de huéspedes, cabañas, se anexa el concepto de mesones toda vez que este giro es similar.

Referente al alta de cobro de los conceptos de farmacia y consultorio (franquicia), pinturas y accesorios (franquicia), Purificadora (franquicia) y Telecomunicaciones, equipo de radios y celulares (franquicia), se contempla una cuota fija más alta y diferente, ya que estos negocios por el nombre de la franquicia sus ventas son superiores a los de los comercios locales dejando en desventaja a los demás comerciantes, además que su busca un equilibrio en el pago de licencia de acuerdo a las ventas obtenidas.

**Artículo 19:** el cobro por Derechos de Servicio de Expedición de Placa de Bicicleta y Vehículos de Propulsión No Mecánica, no son aplicables al Municipio de Nopala de Villagrán por no tener las facultades legales para dicho cobro.

**Artículo 20:** Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos o Licencias para Funcionamiento de Establecimientos que Enajenen o Expendan Bebidas Alcohólicas, se considera un incremento de hasta el 3.5% respecto del ejercicio fiscal 2025.

Se hace la aclaración que se elimina el giro de Restaurant con venta de cerveza y licores con alimentos, ya que se consideró que este concepto estaba duplicado en el giro de Restaurant y/o similar con venta de vinos y licores con alimentos.

**Artículo 21:** Derechos por Expedición y Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación y Emisión de Anuncios Publicitarios, se contempla un incremento de hasta el 3.5% respecto del Ejercicio Fiscal 2025. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 22:** Derechos por Licencia o Permisos para la Prestación del Servicio de Estacionamiento y Pensiones se consideró un incremento general de hasta el 3.5% en todos los conceptos que lo integran respecto del Ejercicio Fiscal 2025. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 23:** Los Derechos por Alineamiento, Deslinde y Nomenclatura se consideró un incremento general de hasta el 3.5% en todos los conceptos que lo integran respecto del Ejercicio Fiscal 2025. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 24:** Derechos por Realización y Expedición de Avalúos Catastrales se estableció un incremento en las cuotas fijas de estos conceptos de hasta el 3.5%. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 25:** Los Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades, se considera un incremento de hasta el 3.5%. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 26:** En el rubro de Derechos por Licencias para la Construcción, Reconstrucción, Ampliación y Demolición, referente a las cuotas establecidas a través de tasas fijas no se incrementa el cobro en ningún supuesto, con la finalidad de poder incentivar a los ciudadanos con costos accesibles, así mismo en términos generales se considera un incremento de la cuota fija de un 3.5%, con el objeto de poder incrementar la recaudación de ingresos propios para el Ejercicio Fiscal 2026. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 27:** Derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se considera un incremento en la cuotas y tarifas de hasta un 3.5% a efecto de poder redondear costos. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 28:** Derechos por Autorización para la Venta de Lotes de Terrenos en Fraccionamiento, se considera un incremento en la cuotas y tarifas de hasta un 3.5% a efecto de poder redondear costos. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 29:** Otros Derechos por Servicios Relacionados con el Desarrollo Urbano, contempla un incremento de hasta el 3.5%. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 30 y 31:** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación y supervisión de obra pública 1%), fueron calculados en base al último monto oficial autorizado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), menos un importe aproximado de Obras por Administración Directa, así como de conformidad a los artículos 156 y 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 32:** Derechos por Expedición de Dictamen de Impacto Ambiental y Otros Servicios en Materia Ecológica, respecto a este servicio únicamente se cobra los derribos y poda de árboles en propiedad particular a solicitud del interesado el cual tuvo una variación al alza del 3.5% con respecto del Ejercicio Fiscal 2025. No se considera el incremento de nuevas cuotas para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 33:** no se establece cuotas o importes en este artículo derivado a que no se tiene contemplado Obras por Cooperación a ejecutarse para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Artículo 34:** Para el caso de Derechos por Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública y Tránsito se considera un incremento en términos generales en las cuotas fijas de hasta el 3.5% con la finalidad de incrementar la recaudación de ingresos en este rubro. Así mismo se mantiene vigentes todos los conceptos de cobro respecto de este artículo y mismos que están establecidos desde la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Cabe hacer mención que se anexan cobros a cuota fija por la Elaboración y expedición de dictámenes de riesgo emitidos en materia de protección civil, seguridad y transporte de diferentes giros, así como cobros por la Aprobación del Programa Interno de Protección Civil, Servicios de ambulancia con paramédico para eventos con fines de lucro (por evento), ya que estos cobros ya estaban establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, mas sin embargo estos conceptos ya no estuvieron vigentes para el ejercicio fiscal 2025, pero de acuerdo a un análisis se determinó que es necesario incluirlos en la presente iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, por lo cual se anexan nuevamente con los cuotas vigentes del ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 35:** Referente a las cuotas fijas establecidas para los productos se menciona que en términos generales se considera un incremento de hasta el 3.5% respecto a las cuotas fijas establecidas en el ejercicio fiscal 2025, así mismo se incrementan nuevos conceptos de cobro con sus respectivas cuotas fijas derivado a las necesidades que actualmente tiene el Municipio.

Se anexa los cobros de uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en las festividades de Feria Anual del mes de Julio y mes de Septiembre por giro, toda vez que se considero que la derrama

José Luis López Zárate

económica en esas fechas es superior, por lo cual era necesario establecer mayores costos por metro lineal, lugar de ubicación y giro comercial.

Referente al cobro de Valoración médica UBR y terapia de rehabilitación UBR, se considera un incremento superior al 3.5% derivado a que los costos de operación son superiores al cobro de recuperación, por lo cual con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y con los insumos que se necesitan, se ha determinado homologar los cobros en estos conceptos a \$40.00.

Por lo que respecta al cobro de Gimnasio Municipal (Mensualidad), se ha determinado reducir el costo ya que actualmente no se cuenta con los aparatos necesarios y no se ha tenido demanda por la ciudadanía pues el costo actual es muy elevado, motivo por el cual se bajara el precio de la mensualidad con la finalidad de incentivar a los jóvenes y ciudadanía en general. Así mismo y bajo el mismo tenor se anexa el cobro de Gimnasio Municipal (Visita Diaria) con un costo de \$20.00 para que las personas que no puedan asistir de manera mensual puedan acudir cuando lo requieran a un costo accesible.

Se integra los conceptos de Inscripción por equipo en ligas municipales de futbol y cuota individual por participante en liga municipal de futbol, ya que se tiene contemplado realizar a través del área de Juventud y Deporte una Liga Municipal de Futbol y los cobros establecidos en la presente iniciativa de ley de ingresos se utilizarán como costo de recuperación para premiaciones y gastos generados en la logística del mismo.

Se integra en la presente iniciativa de ley de ingresos los cobros por Ración alimentaria en el espacio de alimentación encuentro y desarrollo EAyD (COPUSI) y Ración alimentaria (COPUSI) Adulto Mayor, únicamente considerando costos de recuperación y con la finalidad de poder brindarles un mejor y completo servicio a niños y adultos, tomando en cuenta que actualmente los costos de la canasta básica son muy elevados y tendientes al alza de precio.

Referente al incremento de las cuotas establecidas por servicio de traslado a diferentes destinos, se consideró un incremento superior al 3.5%, toda vez que el precio del combustible es elevado, aunado al pago de cassetas y costos por compra de refacciones y servicios de mantenimiento correctivo a unidades (vehículos), ya que es necesario conservar en buen estado los vehículos oficiales destinados a los trasladados con la finalidad de seguir brindando el servicio a la ciudadanía que lo requiera.

#### **Artículo 36: Aprovechamientos:**

- Los intereses moratorios se conservarán para este Ejercicio Fiscal 2026 en el porcentaje de cobro del 1.5% mensual, así como los recargos mensuales del 2% a mes vencido, con la finalidad de incentivar a los ciudadanos a ponerse al corriente con sus contribuciones.
- Las multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos serán sancionadas de conformidad a lo estipulado en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nopala de Villagrán y para el caso de las multas impuestas por el Área de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se determinarán también de acuerdo a Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo en su Título Séptimo Responsabilidad en Materia Vial Capítulo I de las Infracciones y Sanciones, así como en lo estipulado en su respectivo reglamento. Para lo cual solicitamos amablemente que este texto pudiera aparecer dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Nopala de Villagrán, con la finalidad de poder contar con sustento legal en el cobro de dichas multas.
- Las Multas Federales No Fiscales No Aplican para el Municipio de Nopala de Villagrán, ya que actualmente no se cuenta con la Firma de Convenio celebrado con la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Hidalgo.
- De igual manera se contempló el concepto de Rezagos referente a los ingresos obtenidos por concepto de Impuestos Sobre el Patrimonio de Ejercicios Fiscales Anteriores.

**Artículo 37:** Participaciones y Aportaciones son los ingresos provenientes de la federación que los municipios tienen derecho a percibir en virtud de la adhesión por parte del Estado de Hidalgo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los convenios que haya suscrito o se suscriban para tales efectos, así como los que adquiera conforme a las leyes respectivas, en razón de que estas dependen del porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la federación y a la fecha de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos no se han dado a conocer las que correspondan al Municipio de Nopala de

Villagran, considerado entonces los importes autorizados para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto no se den a conocer las ministraciones aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2026 de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 38:** En el rubro de Ingresos Extraordinarios se contempla percibir ministraciones de Impuesto Sobre la Renta Participable del Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, por el entero del ISR retenido por concepto de Sueldos y Salarios, el cual se destinará a gastos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

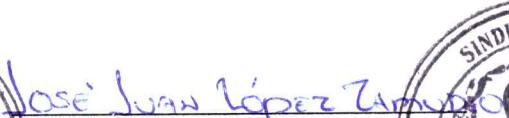
#### CIERRE DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sírvase el presente instrumento para aclarar y justificar los incrementos y/o reducciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando los tiempos y formas aplicables para la legalidad.

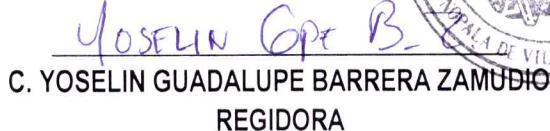
No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición de motivos, siendo las 16:48 horas del día 22 del mes de Septiembre del año 2025, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.



MTRA. DIANA MORENO REA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



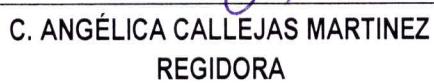
C. JOSÉ JUAN LÓPEZ ZAMUDIO  
SINDICO PROCURADOR



C. YOSELIN GUADALUPE BARRERA ZAMUDIO  
REGIDORA



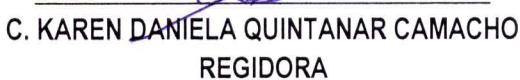
C. JOSÉ ANTONIO ROMERO TRUJILLO  
REGIDOR



C. ANGÉLICA CALLEJAS MARTÍNEZ  
REGIDORA



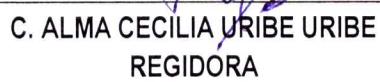
C. JUAN CARLOS ZAMUDIO MEJÍA  
REGIDOR



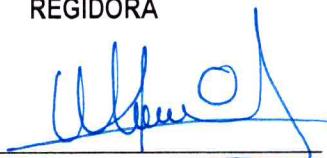
C. KAREN DANIELA QUINTANAR CAMACHO  
REGIDORA



C. ANGÉLICA GARCÍA CABRERA  
REGIDORA



C. ALMA CECILIA URIBE URIBE  
REGIDORA



C. MARTHA LUGO JARAMILLO  
REGIDORA



C. ANA KARINA VEGA FUENTES  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>3,784,560.74</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>14,440.60</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	13,609.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	831.60
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>3,585,373.14</b>
1. Impuesto predial.	3,261,805.14
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	323,568.00
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>184,747.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>9,224,726.47</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>6,358,417.74</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	6,158,711.74
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	156,179.60
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	37,644.30
6. Derechos por el servicio de limpia.	5,882.10
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>1,547,511.06</b>
1. Derechos por registro familiar.	64,143.50
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	191,824.20
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	1,265,484.60
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	23,421.10
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	1,794.16
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	843.50
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>520,188.30</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	45,072.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

22 septiembre 2025 15:07:23 p. m. Página: 1 de 49

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*José Luis López Jiménez*

*Hecho*

*YOSFIN Gómez*

*Alta*

*DINERO*

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	231,282.70
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	4,061.20
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	15,106.44
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	1,287.50
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	5,081.10
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	195,801.66
1. Concurso o licitación.	5,597.20
2. Supervisión de obra pública.	190,204.46
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	22,495.20
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>11,414.61</b>
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	11,414.61
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>787,194.76</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>982,612.50</b>
<b>III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>982,612.50</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	260,474.90
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	222,759.40
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	123.80
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	37,591.70
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	357.60
4. Asistencia Social.	627,970.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	93,810.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,624,838.50</b>
1. Intereses moratorios.	600.00
2. Recargos.	0.00

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	30,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	2,395.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	2,568,593.50
13. Servicios del centro de control canino	23,250.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>92,192,384.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>56,235,192.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	37,728,008.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	14,343,292.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	399,732.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	672,040.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	944,167.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,576,024.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	55,215.00
8. Fondo de Compensación.	516,714.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>35,957,192.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	19,020,446.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	16,936,746.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,500,000.00</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,500,000.00
a) Fondo de Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que entere la Federación por Salario del Personal	1,500,000.00
b) Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>110,309,122.21</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	185.00
2. Recitales	308.00
3. Conferencias	73.50
4. Curso de Verano	103.50
5. Obras de Teatro Musical	185.00
<b>Deportivos</b>	
2. Fútbol profesional	672.50
3. Función de Box	299.00
4. Función de Lucha Libre	299.00
5. Futbol	672.50
6. Beisbol	672.50
7. Basquetbol	672.50
8. Voleibol	672.50
9. Ciclismo	672.50
10. Natación	672.50
11. Taekwondo (Tae Kwan Do) y Mu Do Kwan	672.50
12. Atletismo, Triatlones, Duatlones, Pentatlones	672.50
13. Carrera de Caballos	3,105.00
14. Torneo de Cacería Deportiva	3,519.00
15. Charreada	672.50
16. Barrileadas	672.50
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	207.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	2,441.50
5. Bailes públicos	3,078.00
6. Juegos mecánicos	26,351.00
7. Circos	558.50
8. Kermesse	288.50
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	5,703.50
10. Carreras de bicicletas	1,671.50
11. Carnaval	288.50

12. Variedad ocasional	5,584.90
13. Concierto	1,859.50
14. Degustaciones	598.00
15. Promociones y aniversarios	N/A
16. Música en vivo	718.00
17. Espectáculos de fuegos pirotécnicos	533.00
18. Jaripeos y Rodeos	2,070.00
19. Rodeo Baile	3,078.00
20. Corrida de Toros	2,046.00
21. Torneo de Gallos / Peleas de Gallos	3,570.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 7.70 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%

Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 15%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con

cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

#### AGUA POTABLE

##### TARIFA DOMÉSTICA

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	71.67
11-15	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	7.14
16-20	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	8.05
21-30	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	9.66
31-40	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	10.73
41-50	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	14.30
51 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	19.33
Cuota fija		Pesos	107.10

##### TARIFA COMERCIAL

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	125.61
11-15	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	8.05
16-20	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	8.98
21-30	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	9.66
31-40	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	12.52
41-50	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	15.20
51 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	17.73
Cuota fija		Pesos	187.62

### TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	107.37
11-15	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	9.97
16-20	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	11.56
21-30	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	13.05
31-40	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	15.34
41-50	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	18.40
51 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	26.84

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)

### TARIFA INDUSTRIAL

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-15	Cuota mínima	Pesos	322.08
16-50	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	14.30
51-100	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	26.80
101-200	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	35.43
201-400	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	44.70
401 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	53.64

### TARIFA PÚBLICA

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	89.38
11-20	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	10.73
21-30	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	12.52
31-45	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	14.30
46-60	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	16.91
61-75	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	19.33
76-100	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	23.24
101 en adelante	por cada m <sup>3</sup> excedente	Pesos	0.00

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

### TARIFA DE TOMAS ESPECIALES

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	44.70
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	44.70
Toma de construcción	Toma	Pesos	69.65
Toma potable en bloque habitacional	Toma	Pesos	77.30

### CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Toma	Pesos	1,409.50
Comercial	Toma	Pesos	2,681.72
Público	Toma	Pesos	1,519.16
Industrial	Toma	Pesos	4,469.27
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	2,100.44

### INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Medidor	Pesos	1,842.36
Comercial	Medidor	Pesos	2,212.32
Público	Medidor	Pesos	2,025.02
Industrial	Medidor	Pesos	2,897.50
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	1,980.43

### SERVICIO DE PIPAS

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Registro de pipas	Registro	Pesos	723.22
Resello de registro	Trámite	Pesos	723.22
Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	2,219.54
Pipa de agua potable de 2-5 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	297.50
Pipa de agua potable de 8-10 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	593.05

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

Pipa de agua potable 18-20 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	1,186.10
Pipa de agua tratada 2-5m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	275.53
Pipa de agua tratada 8-10 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	412.36
Pipa de agua tratada 18-20 m <sup>3</sup>	Viaje	Pesos	824.72
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	175.96
Venta de agua en pozo	m <sup>3</sup>	Pesos	32.95
Venta de agua tratada en planta	m <sup>3</sup>	Pesos	15.36

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagará de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	38.30
Aves de corral	43.30
Lepóridos	43.30
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	59.90
Aves de corral	12.40
Lepóridos	12.40
Inspección sanitaria por cabeza	68.00
Transportación sanitaria de carne	43.20

<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	54.50
½ canal de bovino	26.90
¼ canal de bovino	13.20
Canal completo de porcino, ovino y caprino	40.40
½ canal de porcino, ovino y caprino	20.40
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	10.20
Uso de básculas por usuario	61.80
<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	24.70
Resello de matanza en otros rastros	24.70
Salida de pieles	18.40
Lavado de vísceras (semanal)	2,167.20
Lavado de cabezas (semanal)	1,300.00
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	24.60
Salida de vísceras (semanal)	18.50
Guía de ganado	42.40
Transmisión de Ganado	42.40
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	272.20
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	136.10

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	272.20
Exhumación de restos	272.20
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	272.20
Refrendos por inhumación	272.20
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	527.80

Permiso para construcción de capilla individual	990.50
Permiso para construcción de capilla familiar	1,355.80
Permiso para construcción de gaveta	179.00
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
<b>Otros servicios de panteones</b>	
Venta de Nicho o Restero	161.40
Venta de Urnas	309.40
Permiso para introducir vehículo automotriz	185.20

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
En bolsa: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	18.60
En tambo: Su equivalente en m <sup>3</sup> por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	86.70
Renta y recolección en contenedor de 6 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	804.90
Renta y recolección en contenedor de 16 m <sup>3</sup> por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	1,857.60
Recolección de residuos sólidos urbanos a empresas por 6 m <sup>3</sup> recolecta semanal	214.20

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	<b>Cuota fija \$</b>
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	24.80
Camioneta concesionada	37.20
Camioneta Pick Up	37.20

Camioneta de 3.5 toneladas de carga	135.50
Camión de volteo o rabón	618.90
Vehículo superior a doble rodada	1,360.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	6.20
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	1.85

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	182.00
Reconocimiento de hijo	231.50
Registro de matrimonio	487.50
Registro de defunción	221.00
Registro de emancipación	210.00
Registro de concubinatos	234.50
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	221.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	161.00
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,153.00

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	61.80

Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	80.40
Expedición de constancias en general	37.10
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	309.40
Certificado de no adeudo fiscal.	149.50
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	96.20
Copia simple de documento digitalizado.	24.30
Cedula Catastral	246.30

**La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.**

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota Fija	
Cerrajería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Cristalería, loza, peltre y cubiertos	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Vidriería y plásticos	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Polarizados y accesorios para autos	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Farmacia con servicio de consultorio, perfumería, medicamentos de patente y regalos	Apertura	798.80
	Renovación	698.30
Farmacia	Apertura	483.00
	Renovación	396.20
Ferretería	Apertura	994.60
	Renovación	897.20
Pinturas e impermeabilizantes, venta de tabla rocas o lo relacionado	Apertura	798.80
	Renovación	696.00
Decoración	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Tlapalería	Apertura	994.60
	Renovación	897.20
Venta de electrodomésticos y accesorios	Apertura	897.20
	Renovación	798.80
Mueblería	Apertura	798.80
	Renovación	698.30
Manualidades, artesanías, tiendas o taller	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Regalos y novedades	Apertura	598.10

	Renovación	498.90
Boutique, artículos de piel	Apertura	798.80
	Renovación	668.60
Perfumería y esencias y productos esotéricos	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Relojería taller, compra y venta	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Joyería	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Bolería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Bazar	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Mercería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Palettería, raspados y nevería	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Sombrería, peletería y talabartería	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Zapatería	Apertura	798.80
	Renovación	668.60
Sastrería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Telecomunicaciones, equipos de radio y celulares	Apertura	1,125.80
	Renovación	942.90
Productos de limpieza a granel	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Productos de belleza	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Estudio fotográfico, filmaciones y cine	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Rótulos	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Boticas y droguerías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Artículos para fiestas	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Tintorerías	Apertura	994.60
	Renovación	829.80
Lavandería	Apertura	798.80
	Renovación	674.80
Material para construcción	Apertura	994.60
	Renovación	897.20
Carpinterías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Talleres de bicicletas	Apertura	598.10

	Renovación	498.90
Renta de maquinaria pesada para la construcción	Apertura	994.60
	Renovación	897.20
Tatuajes	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Salas de masaje	Apertura	1,671.50
	Renovación	1,300.00
Agencias de viaje / Taquilla de Transporte	Apertura	798.80
	Renovación	674.80
Agencias de modelos	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Cocinas económicas, fondas, loncherías, cafeterías y cenadurias	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Notarías	Apertura	6,935.20
	Renovación	5,783.60
Torterías y antojitos	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Refaccionaria automotriz	Apertura	1,931.90
	Renovación	1,609.90
Funerarias con velatorio	Apertura	1,845.30
	Renovación	1,486.20
Cremería y salchichería	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Cambios de aceite, taller automotriz	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Acuarios, veterinarias y accesorios para mascotas	Apertura	854.50
	Renovación	712.10
Centro de copiado	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Escritorio público	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Imprenta	Apertura	798.80
	Renovación	600.30
Librería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Papelería	Apertura	1,065.00
	Renovación	891.10
Estética, peluquería	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Jugueterías	Apertura	798.80
	Renovación	674.80
Fotografía	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Tienda de arte	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Bufete jurídico o despachos	Apertura	1,065.00

	Renovación	891.10
Florería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Óptica	Apertura	798.80
	Renovación	674.80
Laboratorio clínico	Apertura	994.60
	Renovación	897.20
Peletería y reparadora de calzado	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Renta de inflables, lonas, sillas, mesas y rockolas	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Escuelas privadas, con modalidad presencial, semi presencial o en línea	Apertura	4,359.30
	Renovación	1,832.90
Video club, venta o renta de películas	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Autolavados	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Carnicerías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Plantas de ornato vivero, invernadero y artículos para jardinería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Dulcerías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Molino, nixtamal, chiles y especies	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Panadería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Pastelería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Pescadería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Pollería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Recaudería	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Tortillería a mano	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Tortillería a máquina	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Aluminio y acabados	Apertura	798.80
	Renovación	696.00
Constructoras y sindicatos	Apertura	1,993.40
	Renovación	1,665.30
Madererías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Pisos, recubrimientos y acabados	Apertura	798.80

	Renovación	693.50
Plomería, albañilería taller y mantenimiento en general	Apertura	1,188.80
	Renovación	712.10
Talleres o reparación de electrónicos	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Herrerías y soldaduras especializadas	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Basculas públicas	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Pizzerías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Venta de pasteles	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Guarderías	Apertura	1,993.40
	Renovación	1,665.30
Rosticería / Pollos a la Leña	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Renta de equipos de audio y/o escenarios	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Taquerías	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Inmobiliarias y bienes raíces	Apertura	1,993.40
	Renovación	1,665.30
Cajas populares, casas prendarias o de empeño, servicios crediticios, casas de cambio y divisas	Apertura	3,095.70
	Renovación	2,582.10
Granjas de animales, bovino, porcino, caprino, ovino, avicultura y leporídos	Apertura	1,510.90
	Renovación	1,467.60
Fábricas, manufacturas y procesadoras	Apertura	1,510.90
	Renovación	1,467.60
Procesadora de lácteos y sus derivados	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Trituradoras y extractoras de materiales y minerales pétreos explotación y procesadora de minas en general	Apertura	2,501.60
	Renovación	2,086.60
Venta de insumos y productos agropecuarios, forrajerías y lo relacionado	Apertura	598.10
	Renovación	500.90
Procesadora de desechos sólidos	Apertura	1,300.00
	Renovación	1,196.30
Desperdicios industriales compra-venta	Apertura	1,196.30
	Renovación	990.50
Podólogos, quiroprácticos, consultorios médicos o dentales y tratamientos corporales	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Estación de carburación	Apertura	3,139.20
	Renovación	2,613.10
Artículos para bebé	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Bisutería, novedades y bonetería	Apertura	600.30

	Renovación	498.90
Reparación de bombas de agua y calentadores de gas o solares	Apertura	498.90
	Renovación	498.90
Agencias de pronósticos deportivos, ventas de loterías	Apertura	532.70
	Renovación	498.90
Video juegos, maquinitas traga monedas permitidas	Apertura	1,188.80
	Renovación	487.50
Hoteles, moteles, posadas, casa de huéspedes, cabañas, mesones (sin venta de bebidas alcohólicas)	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Taller de alineación y balanceo, mofles y escapes	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Taller eléctrico o mecánico (automotriz)	Apertura	923.20
	Renovación	774.10
Tienda de abarrotes o misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Expendios de huevo, semillas y similares	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Vulcanizadoras, alineación y balanceo, renovadoras	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Casetas telefónicas, módulos de telefonía celular, reparación y accesorios	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Ciber, ciber- papelería, video juegos o dulces	Apertura	928.40
	Renovación	774.10
Lotes de autos (usados)	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Tiendas naturistas o de nutrición	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Distribuidor de refrescos	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Material eléctrico, servicio y mantenimiento industrial y residencial	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Expendio de discos, revistas, periódicos y videos	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Pisos, canteras, azulejos y lo relacionado	Apertura	1,188.80
	Renovación	990.50
Expendio de agua purificada	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Gimnasio	Apertura	598.10
	Renovación	498.90
Servicio de mensajería, seguridad privada y vigilancia	Apertura	804.90
	Renovación	674.80
Taller de reparaciones de motos, podadoras y similares	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Tapicería	Apertura	600.30
	Renovación	498.90
Artículos deportivos, militares, pesca y similares	Apertura	600.30

	Renovación	498.90
Parque acuático, ecoturístico, balneario, geoparque sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,993.40
	Renovación	1,665.30
Agencia de turismo y guías	Apertura	1,993.40
	Renovación	1,665.30
Laminadoras	Apertura	1,154.00
	Renovación	961.50
Centros de estudios radiológicos y ultrasonido	Apertura	1,119.50
	Renovación	951.20
Hospitales nosocomios, sanatorios y clínicas particulares	Apertura	13,433.20
	Renovación	8,955.40
Plantas generadoras de energía	Apertura	1,656,756.60
	Renovación	1,035,472.90
Gasolinera	Apertura	16,791.40
	Renovación	15,672.00
Gasera	Apertura	11,194.40
	Renovación	8,955.40
Farmacia veterinaria, con venta de artículos para mascotas y animales en general	Apertura	857.00
	Renovación	696.30
Billares sin venta de bebidas alcoholicas	Apertura	1,178.30
	Renovación	857.00
Comercialización y distribución de productos por catálogo	Apertura	857.00
	Renovación	482.10
Parque o centros de recreación al aire libre, como gotcha, pistas de motos, go karts y tirolesa	Apertura	1,071.20
	Renovación	857.00
Fabrica de vidrio y sus derivados	Apertura	6,427.40
	Renovación	5,356.10
Fabrica de block y sus derivados	Apertura	2,142.50
	Renovación	1,606.80
Deshuesadero/yonkee	Apertura	4,284.90
	Renovación	3,213.70
Hamburguesas, hot-dogs, snacks y altas	Apertura	1,071.20
	Renovación	857.00
Prestación de servicios de internet	Apertura	3,213.70
	Renovación	1,928.20
Producción de materiales pétreos (cabecera)	Apertura	9,929.80
	Renovación	7,723.20
Producción de materiales pétreos (comunidad)	Apertura	7,392.50
	Renovación	5,516.60
Temazcal	Apertura	1,671.50
	Renovación	1,299.50
Taquilla de Transporte Público	Apertura	799.00
	Renovación	674.80
Salón de Eventos	Apertura	1,025.00
	Renovación	857.00
Hoteles, moteles, posadas, casa de huéspedes, cabañas,	Apertura	1,688.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

22 septiembre 2025 15:07:23 p. m. Página: 21 de 49

mesones (con servicios integrados)	Renovación	1,490.50
Restaurant	Apertura	1,023.60
	Renovación	923.20
Farmacia y Consultorio (Franquicia)	Apertura	3,000.00
	Renovación	2,000.00
Pinturas y Accesorios (Franquicia)	Apertura	3,000.00
	Renovación	1,500.00
Purificadora (Franquicia)	Apertura	1,500.00
	Renovación	1,000.00
Telecomunicaciones, equipo de radios y celulares (Franquicia)	Apertura	4,000.00
	Renovación	3,000.00
Cinema	Apertura	1,500.00
	Renovación	1,000.00

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	CUOTA
Depósito de cerveza	Apertura	822.10
	Renovación	716.30
Servicar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	822.10
	Renovación	716.30
Salones de fiesta, jardines con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,051.90
	Renovación	1,714.00
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	924.00
	Renovación	820.80
Minisúper, tienda de convivencia, ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	8,955.40
	Renovación	7,836.00
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	13,433.20
	Renovación	12,313.40

Bodegas, distribución y fabricantes que enajenen o vendan bebidas alcohólicas	Apertura	2,014.00
	Renovación	1,803.60
Bar	Apertura	2,053.30
	Renovación	1,846.40
Cantina	Apertura	2,053.30
	Renovación	1,846.40
Hoteles, Moteles, Posadas, Casa de huéspedes, Cabañas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,078.00
	Renovación	2,612.30
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	2,565.70
	Renovación	2,138.30
Centro nocturno	Apertura	26,165.60
	Renovación	21,806.40
Centro botanero	Apertura	15,931.20
	Renovación	13,280.10
Discotecas	Apertura	7,430.30
	Renovación	6,194.10
Rodeo disco	Apertura	4,830.30
	Renovación	4,027.20
Pulquerías y píquerías	Apertura	821.80
	Renovación	422.00
Vinatería	Apertura	24,980.40
	Renovación	20,774.40
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	1,023.60
	Renovación	853.90
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	1,023.40
	Renovación	853.90
Licorerías expendio y venta de producto cerrado.	Apertura	1,592.90
	Renovación	1,338.20
Parque acuático, ecológico, balneario, geoparque con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	8,569.80
	Renovación	7,498.60
Viñedos con venta, elaboración y sus derivados con restaurante con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	17,139.60
	Renovación	14,997.20
Viñedos con venta, elaboración y sus derivados	Apertura	12,854.70
	Renovación	10,712.30
Expendio de carmitas, chicharrones y barbacoa con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,606.80
	Renovación	1,071.20
Venta de Micheladas para Llevar	Apertura	1,035.00
	Renovación	828.00

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autosostenida (de más de 15.00)</b>		

<b>m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	309.52	247.79
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	309.52	247.79
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	309.52	247.79
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	161.08	161.08
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	161.08	161.08
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	161.08	161.08
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	161.08	161.08
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	99.05	80.48
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	99.05	80.48
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	99.05	80.48
Publicidad en elementos inflables por día	99.07	N/A
Vehículos por unidad (por año).	99.07	80.49
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	245.49	247.73
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	123.84	99.05
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	123.82	N/A
Publicidad en posters ( De 1 a 500 piezas durante 1 mes)	123.82	N/A
Publicidad en perifoneo (por evento, unidad o vehículo )	345.91	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	123.82	96.16

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	843.50
Por renovación	590.70
Por cada 5 cajones adicionales	97.20
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:</b>	
Por apertura	598.10
Por renovación	500.80
Por cada 5 cajones adicionales	49.40

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	729.70
Constancia de número oficial.	191.40
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	506.10
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	102.40
Georeferenciación con GPS	276.30

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1,821.50
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	3,035.70
De 1 a 2 has	6,071.90
De más de 2 a 5 has	7,286.40

De más de 5 a 10 has	12,143.70
De más de 10 a 20 has	18,215.90
De más 20 a 50 has	18,215.90
De más 50 a 100 has	18,215.90
De más de 100 has	18,215.90

Cuota fija \$	
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	607.10
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	607.10
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	607.10
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	1,214.10
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	1,821.50
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	1,821.50
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	2,428.80
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	3,035.70
Más de 2,500 m <sup>2</sup>	3,643.10

Cuota fija \$	
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	607.10
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	1,214.10
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	1,214.10
De 50,001 a 100,000 m <sup>2</sup>	1,214.10

Cuota fija \$	
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	1,821.50
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	3,035.70
Asignación de clave catastral	289.80

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	729.20
Expedición de avalúo catastral.	419.20
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	127.10
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	256.70
Por reposición de avalúo catastral vigente.	236.00

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	4,061.20
<b>Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento</b>	
<b>Por otorgamiento de licencia de uso de suelo: Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	246.30
Habitacional económico	246.30
Habitacional popular	246.30
Habitacional de interés social	246.30
Habitacional residencial medio	410.90
Habitacional residencial alto	575.50
Habitacional campestre	657.20
<b>Por otorgamiento de licencia de uso de suelo: Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	4,088.10
Subdivisión sin trazo de calles	4,088.10
Subdivisión con trazo de calles	4,088.10
Fraccionamiento de urbanización progresiva	8,223.10
Fraccionamiento habitacional económico	8,223.10
Fraccionamiento habitacional popular	8,223.10
Fraccionamiento de interés social	8,223.10

Fraccionamiento de interés social medio	9,045.40
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,867.70
Fraccionamiento de tipo residencial alto	11,512.30
Fraccionamiento de tipo campestre	8,223.10
Fraccionamiento de tipo medio	9,580.00
Fraccionamiento de tipo residencial	11,177.00
Fraccionamiento Turístico	7,983.60
Fraccionamiento Agropecuario	7,983.60
Fraccionamiento Industrial	11,177.00
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	575.50
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	822.40
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	822.40 Base + 78.40 por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales.
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	575.50
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	822.40
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	822.40 Base + 78.40 por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales.
<b>Uso industrial</b>	
<b>Licencia de Uso de Suelo Industrial, con base a la clasificación normativa por la Secretaría del ramo.</b>	
Industria ligera	5,987.50
Industria mediana	11,874.60
Industria pesada	19,958.90
Industria generadora de energía solar	1.80 por m <sup>2</sup>
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	0.00

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Antena de telefonía celular	41,116.00
Centro comercial	13,979.50
Plaza comercial	13,979.50
Central de abastos	9,867.70
Centros dedicados a cultos religiosos	4,111.60
Hotel – Motel	10,689.50
Balneario Turístico	8,223.10
Balneario en Zona Urbana	12,334.70
Parque Acuático	6,167.40
Terminal o base de auto transporte	16,446.20
Central de Autobuses	24,669.20
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	12,334.70
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	28,781.20
Estación de Servicio (Gasolinera en Zona Urbana)	16,446.20
Bodega de cilindros de gas L.P.	37,004.40
Estación de gas de carburación	32,892.80
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	37,826.70
Antenas de comunicación	8,223.10
Anuncio espectacular hasta 15 m <sup>2</sup> cara	4,111.60
Anuncio espectacular de 15 hasta 30 m <sup>2</sup> cara	6,167.40
Anuncio Espectacular mayor a 30 m <sup>2</sup> por cara	10,278.60
Otros segregados	11,512.30
Primera prorrogta de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisión y/o función de terrenos	2,467.00
Subdivisiones para la Industria	7,400.90

Fraccionamiento de urbanización progresiva	7,983.60
Fraccionamiento habitacional económico	7,983.60
Fraccionamiento habitacional popular	7,983.60
Fraccionamiento habitacional de interés social	7,983.60
Fraccionamiento habitacional de interés medio	8,782.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,580.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11,177.00
Fraccionamiento campestre	7,983.60
Fraccionamiento de tipo medio	9,867.70
Fraccionamiento de tipo residencial	1,167.50
Fraccionamiento Turístico	8,223.10
Fraccionamiento Agropecuario (Granjas familiares)	8,223.10
Fraccionamiento Industrial pesada	11,512.30
Fraccionamiento Industrial Mediana	11,512.30
Fraccionamiento Industrial Ligera	11,512.30

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Derechos por la expedición de licencias, de subdivisión, relotificación y/o autorización de fraccionamiento, podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:	
<b>Licencias de Fraccionamiento</b>	
Para fusión o subdivisión	3,289.20
Fraccionamiento de urbanización Progresiva	4,522.70
Fraccionamiento Habitacional Económico	4,522.70
Fraccionamiento habitacional Popular	4,522.70
Fraccionamiento habitacional de interés social	4,933.80
Fraccionamiento de interés social medio	5,344.70
Fraccionamiento habitacional Residencial Medio	5,756.30
Fraccionamiento habitacional Residencial Alto	6,167.40
Fraccionamiento de tipo campestre	4,522.70
Fraccionamiento Turístico	4,522.70

Fraccionamiento agropecuario (Granjas familiares)	4,522.70
Fraccionamiento Industrial	9,867.70
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	61.70
<b>Prórrogas</b>	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	27.92
Fraccionamiento habitacional económico	27.92
Fraccionamiento habitacional popular	27.92
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.36
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.36
Fraccionamiento habitacional residencial medio	27.92
Fraccionamiento habitacional residencial alto	35.46
Fraccionamiento campestre	35.22
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	53.26
Fraccionamiento habitacional popular	53.26
Fraccionamiento habitacional de interés social	53.26
Fraccionamiento habitacional de interés medio	63.16
Fraccionamiento habitacional residencial medio	66.88
Fraccionamiento habitacional residencial alto	70.60
Fraccionamiento campestre	53.26

<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	53.26
Fraccionamiento habitacional popular	53.26
Fraccionamiento habitacional de interés social	53.26
Fraccionamiento habitacional de interés medio	63.16
Fraccionamiento habitacional residencial medio	95.36
Fraccionamiento habitacional residencial alto	107.73
Fraccionamiento campestre	95.36
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	95.36
Fraccionamiento habitacional popular	95.36
Fraccionamiento habitacional de interés social	95.36
Fraccionamiento habitacional de interés medio	95.36
Fraccionamiento habitacional residencial medio	95.36
Fraccionamiento habitacional residencial alto	95.36
Rural	N/A
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	9,098.76
Fraccionamiento habitacional popular	9,926.03
Fraccionamiento habitacional de interés social	10,765.70
Fraccionamiento habitacional de interés medio	11,590.51
Fraccionamiento habitacional residencial medio	12,407.85
Fraccionamiento habitacional residencial alto	13,246.27
Rural	8,271.49
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	87.92
Pequeña Industria.	91.64
Mediana Industria.	97.84
Gran Industria.	116.41

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
---------	--------------------------

Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Cuota fija \$	
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	636.74
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	636.74
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	327.45
Interés medio y rural turístico	491.75
Residencial alto, medio y campestre	656.14
Edificios	819.24
Edificios industriales	983.59

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

Cuota Fija \$	
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.55
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	8.55
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	8.55

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	12.38
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	7.43
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	7.43
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	7.43

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	7.43

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	1,609.90
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	1,287.50
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	965.70

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	320.90	449.20
Fraccionamiento habitacional de interés medio	320.90	449.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio	320.90	449.20
Fraccionamiento habitacional residencial alto	450.20	482.30
Fraccionamiento campestre	450.20	482.30
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies</b>		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	N/A	N/A

Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	N/A	N/A
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación</b>		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	325.70
Revisión de documentos diversos.	245.10
Reposición de documentos emitidos.	245.10
Placa de construcción.	483.00
Aviso de terminación de obra.	483.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	1,633.20
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,307.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	328.10
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	30.90

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

	Cuota fija \$
<b>Costo de las bases de participación</b>	
Por Invitación a 3, Concurso o Licitación Pública	5,597.20

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A

Almacenamiento y trasvase de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Poda de árboles en propiedad particular	535.60
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo de árboles en propiedad particular	1,071.20

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota Fija	
	Apertura	Renovación
Pensión de corralón vehículos por día.	61.80	"

Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	61.80	
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A	
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A	
Constancias de no infracción	53.60	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: (Eventos Masivos por Evento) Eventos Masivos de 1 a 499 Personas por Evento	825.00	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Afluencia de 500 a 2,500 (Por evento)	1,651.00	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Establecimientos semifijos o temporales (uso de gas con utilización de horno)	200.00	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Establecimientos semifijos o temporales (uso de gas con mas de un comal o parrilla)	150.00	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Establecimientos semifijos o temporales (uso de gas con comal o parrilla sencilla)	90.00	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Juegos mecánicos (Juegos mecánicos en conjunto por evento)	500.00	
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Detonación de pirotecnia	800.00	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

José Juan López Zamudio  
YOSERIN GPE D. 2. off

(previa aprobación de SEDENA)		
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Productos de limpieza a granel	358.35	178.65
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Cocinas económicas, Fondas, Loncherías, Cafeterías y Cenadurías	358.35	178.65
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Torterías y antojitos	358.35	178.65
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Carnicerías	358.35	178.65
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Carnicerías con uso de quemador	536.99	358.35
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Tortillería a Maquina	536.99	358.35
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Guarderías e instancias infantiles	709.00	355.00
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Taquerías	358.35	178.65
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Fabricas, manufacturas y procesadoras	536.99	358.35
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Procesadoras de lácteos y	536.99	358.35

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

sus derivados			
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Trituradoras y extractoras de materiales pétreos, explotación y procesadora de minas en general	2,240.02		1,343.60
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Estación de carburación	3,583.62		1,792.93
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Hoteles, moteles, casa de huéspedes y cabañas	1,600.00		800.00
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Parque acuático, ecoturismo, balneario, geoparque	2,925.30		1,900.30
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Hospitales, nosocomios, sanatorios y clínicas particulares	2,688.28		1,343.60
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Plantas generadoras de energía	3,900.00		2,925.00
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Gasolinera	3,583.62		1,792.93
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Gasera	3,583.62		1,792.93
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Minisuper, tienda de conveniencia, ultramarinos	358.35		178.65
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y	522.50		313.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopalá de Villagrán, Hidalgo.

transporte: Restaurante y/o similares		
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Viñedos con venta, elaboración y sus derivados con restaurante	522.50	313.50
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Bares, cantinas y giros similares	1,500.00	900.00
Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte: Otros no tabulados	522.50	313.50
Aprobación de Programa Interno de Protección Civil	1,651.00	825.00
Servicio de ambulancia con paramédico para eventos con fines de lucro (por evento)	1,500.00	

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagará de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

#### Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	36.20
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	N/A
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos para sitios fijos de taxis, mudanzas, fletes y/o base de combis (Tarifa Anual)	1,187.10
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	10.70
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	61.90
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	185.80
Renta de Auditorios Municipales por evento.	5,343.70
<b>Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.</b>	
<b>Fecha (Por cada 2 m<sup>2</sup>)</b>	
14 de febrero (3 días)	95.00
Semana santa (15 días)	178.10
Semana santa con venta de bebidas alcohólicas (10 días)	296.80
10 de mayo (3 días)	95.00
Día de muertos (5 días)	118.80
Puente Guadalupe-Reyes (Dic-Enero) (Temporada)	296.80
Eventos varios que se pueden llevar acabo todo el año, sin venta de bebidas alcohólicas (por 3 días )	296.30
Eventos varios que se pueden llevar acabo todo el año, con venta de bebidas alcohólicas (por 3 días )	411.50
<b>Giro (Cuota Anual)</b>	
Cantinas (4x5 m <sup>2</sup> )	2,375.20
Micheladas (4x5 m <sup>2</sup> )	1,781.30
Comidas (4x5 m <sup>2</sup> )	890.70
Tacos (4x5 m <sup>2</sup> )	831.30
Antojitos (4x5 m <sup>2</sup> )	653.20
Tamales y atoles (2x2 m <sup>2</sup> )	237.50
Fresas con crema (2x2 m <sup>2</sup> )	237.50
Hot dogs (2x2 m <sup>2</sup> )	237.50
Pan (2x2 m <sup>2</sup> )	356.20
Crepas (2x2 m <sup>2</sup> )	237.50
Fantasía (2x2 m <sup>2</sup> )	237.50
Artesanos (2x2 m <sup>2</sup> )	118.80
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Alimentos Antojitos/ Tacos	1,000.00 Metro Lineal

Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Barbacoa, puerco asado y/o carnitas	1,000.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro / Acceso) (Tarifa por festividad y metro lineal): Futbolitos	800.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Pan de Feria	575.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hot - Cakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)	300.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Fruta, plástico, trastes peltre-barro	300.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol	1,800.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Juegos y Puestos de Diversiones	300.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Acceso) (Tarifa por festividad y metro lineal): Comercio Ambulante	100.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería	350.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Acceso / Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Ropa	400.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Acceso) (Tarifa por festividad y metro lineal): Pan de Feria	300.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Acceso) (Tarifa por festividad y metro lineal): Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol y Venta de alimentos	1,200.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa	350.00 Metro Lineal

por festividad y metro lineal): Otros No Contemplados	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Acceso) (Tarifa por festividad y metro lineal): Stan (escuelas, empresas, etc.)	150.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Locatarios Centro y Acceso) (Tarifa por festividad y metro lineal adicional a su entrada): Todos los giros	200.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Artesanos	800.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Julio (Ubicación: Centro) (Tarifa por festividad y metro lineal): Hamburguesas, banderillas, helados etc.	900.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Alimentos (Antojitos)	300.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Pan de Feria	100.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, CREPAS, Hot – cakes, Dulces, Fresas Congeladas, Café, Tamales, Etc.)	100.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Bebidas preparadas con alcohol y sin alcohol	300.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Juegos y Puestos de Diversiones	100.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Artesanías, Bisutería y Fantasia	80.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Ropa	100.00 Metro Lineal
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades del mes de Septiembre (Tarifa por festividad y metro lineal): Sombreros y Talabartería	100.00 Metro Lineal

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**

	<b>Cuota fija \$</b>
Expedición de hojas simples, por cada hoja	0.80
Copia certificada	12.30
Disco compacto	19.70
Copia de planos	96.30
Copia certificada de planos	123.70

**Asistencia Social**

	<b>Cuota fija \$</b>
Desayunos fríos	0.60
Desayunos calientes	0.90
Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) mensual.	380.00
Valoración Medica UBR	40.00
Terapia de Rehabilitación (Unidad Básica de Rehabilitación (UBR))	40.00
Gimnasio Municipal (Mensual)	160.00
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	37.00
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con Discapacidad"	37.00
Dotación alimentaria para "Mujeres Embarazadas o en Período de Lactancia"	37.00
Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 12 Meses a 2 Años de Edad"	33.00
Dotación alimentaria para "Niñas y Niños de 6 a 12 Meses de Edad"	30.00
Gimnasio Municipal (Visita Diaria)	20.00
Inscripción por equipo en ligas Municipales de Futbol	400.00
Cuota Individual por Participante en Liga Municipal de Futbol	30.00

Ración alimentaria en el espacio de alimentación encuentro y desarrollo EAEyD (COPUSI)	15.00
Ración alimentaria (COPUSI) Adulto Mayor	35.00

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

#### Servicios de sanitarios públicos

	Cuota fija \$
Servicios de sanitarios por persona	5.50

**Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

#### Servicios de Traslados

No.	Destino	Cuota fija \$
1	México, CD.	850.00
2	Tula de Allende, Hgo.	400.00
3	Mixquiahuala, Hgo.	440.00
4	Querétaro	850.00
5	San Juan del Río, Qro.	440.00
6	Pachuca de Soto, Hgo.	850.00
7	Actopan, Hgo.	600.00
8	Ixmiquilpan, Hgo.	440.00
9	Huichapan, Hgo.	150.00
10	Emergencia	N/A
	Otros Lugares (Posterior a los 300 km se cobrara por kilometro extra \$2.50)	850.00

**Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.**

#### Los bienes de beneficencia.

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

#### I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insoluto se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

## II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.**

**IV.- Multas federales no fiscales.**

**V.- Tesoros ocultos.**

**VI.- Bienes y herencias vacantes.**

**VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.**

**VIII.- Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.**

**IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.**

**X.- Intereses.**

**XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.**

**XII.- Rezagos.**

**XIII.- Servicios del centro de control canino**

	Cuota fija \$
Felina (esterilización)	107.10
Canina de 1-10kg (esterilización)	107.10
Canina de 11-20kg (esterilización)	160.40
Canina de 21-30kg (esterilización)	214.20
Canina mayor a 30kg (esterilización)	267.90
Sacrificio Humanitario	120.00

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

## ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

José Juan López Zamudio

José Juan López Zamudio

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Nopal de Villagrán, Hidalgo.

22 septiembre 2025 15:07:23 p. m. Página: 49 de 49

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**  
**NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL**  
**EJERCICIO FISCAL 2026**

PARTIDA CONTABLE	CONCEPTO	ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	\$ 16,616,738.21	\$ 3,500,338.37	\$ 1,447,207.65	\$ 1,281,627.39	\$ 2,189,184.35	\$ 1,012,148.51	\$ 955,627.29	\$ 1,229,285.69	\$ 953,482.74	\$ 978,393.14	\$ 980,911.09	\$ 992,967.46	\$ 1,095,484.10	\$ 16,616,738.21
110	<b>IMPUESTOS</b>	\$ 3,784,560.74	\$ 2,396,955.54	\$ 419,063.01	\$ 266,936.85	\$ 97,500.30	\$ 79,690.80	\$ 66,981.30	\$ 96,024.80	\$ 89,426.44	\$ 63,816.80	\$ 61,174.30	\$ 84,170.30	\$ 82,720.30	\$ 3,784,560.74
111	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	\$ 14,440.60	\$ 69.30	\$ 3,174.30	\$ 69.30	\$ 3,588.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 741.80	\$ 69.30	\$ 2,811.80	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 3,639.30	\$ 14,440.60
111-01	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
111-02	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ 13,609.00	\$ -	\$ 3,105.00	\$ -	\$ 3,519.00	\$ -	\$ -	\$ 672.50	\$ -	\$ 2,742.50	\$ -	\$ -	\$ 3,570.00	\$ 13,609.00
111-03	Impuesto a comercios ambulantes	\$ 831.60	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 69.30	\$ 831.60
112	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	\$ 3,585,373.14	\$ 2,334,758.24	\$ 387,292.71	\$ 248,724.55	\$ 82,017.00	\$ 68,002.50	\$ 61,152.00	\$ 81,425.00	\$ 79,649.14	\$ 55,345.00	\$ 55,345.00	\$ 58,341.00	\$ 73,321.00	\$ 3,585,373.14
112-01	Impuesto predial	\$ 3,261,805.14	\$ 2,301,802.24	\$ 366,320.71	\$ 215,768.55	\$ 58,049.00	\$ 44,034.50	\$ 37,184.00	\$ 57,457.00	\$ 55,681.14	\$ 31,377.00	\$ 31,377.00	\$ 31,377.00	\$ 31,377.00	\$ 3,261,805.14
112-01-01	Impuesto Predial Urbano	\$ 522,124.65	\$ 220,251.16	\$ 36,518.15	\$ 16,591.20	\$ 8,613.00	\$ 5,094.00	\$ 31,625.00	\$ 51,112.00	\$ 52,192.14	\$ 25,032.00	\$ 25,032.00	\$ 25,032.00	\$ 25,032.00	\$ 522,124.65
112-01-02	Impuesto Predial Rustico	\$ 2,739,680.49	\$ 2,081,551.08	\$ 329,802.56	\$ 199,177.35	\$ 49,436.00	\$ 38,940.50	\$ 5,559.00	\$ 6,345.00	\$ 3,489.00	\$ 6,345.00	\$ 6,345.00	\$ 6,345.00	\$ 6,345.00	\$ 2,739,680.49
112-01-03	Impuesto Predial Ejidal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
112-01-04	Descuento de Impuesto Predial por Pago Anticipado por Anualidad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
112-01-05	Descuento de Impuesto Predial Jubilados, Pensionados, Mayores de 60 años y Personas con Discapacidad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
112-01-06	Descuento de Impuesto Predia por Uso de Energías Limpias al Interior del Inmueble	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
112-02	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 323,568.00	\$ 32,956.00	\$ 20,972.00	\$ 32,956.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 23,968.00	\$ 26,964.00	\$ 323,568.00
117	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	\$ 184,747.00	\$ 62,128.00	\$ 28,596.00	\$ 18,143.00	\$ 11,895.00	\$ 11,619.00	\$ 5,760.00	\$ 13,858.00	\$ 9,708.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 184,747.00
117-01	Recargos	\$ 184,747.00	\$ 62,128.00	\$ 28,596.00	\$ 18,143.00	\$ 11,895.00	\$ 11,619.00	\$ 5,760.00	\$ 13,858.00	\$ 9,708.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 184,747.00
117-01-01	Recargo de Impuesto Predial	\$ 184,747.00	\$ 62,128.00	\$ 28,596.00	\$ 18,143.00	\$ 11,895.00	\$ 11,619.00	\$ 5,760.00	\$ 13,858.00	\$ 9,708.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 5,760.00	\$ 184,747.00
140	<b>DERECHOS</b>	\$ 9,224,726.47	\$ 733,855.55	\$ 655,876.06	\$ 658,785.36	\$ 1,844,112.60	\$ 676,532.93	\$ 638,015.21	\$ 664,168.01	\$ 637,744.82	\$ 652,511.16	\$ 673,146.01	\$ 676,262.04	\$ 716,716.72	\$ 9,224,726.47
143-01	<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	\$ 6,358,417.74	\$ 529,774.50	\$ 528,447.00	\$ 529,251.90	\$ 529,437.50	\$ 528,447.00	\$ 530,259.60	\$ 527,558.80	\$ 530,709.90	\$ 526,279.80	\$ 530,569.20	\$ 539,235.54	\$ 6,358,417.74	
143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ 6,158,711.74	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 513,226.00	\$ 6,158,711.74
143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
143-01-03	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
143-01-04	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 156,179.60	\$ 13,554.30	\$ 12,226.80	\$ 12,226.80	\$ 12,226.80	\$ 12,226.80	\$ 11,376.90	\$ 11,338.60	\$ 13,505.80	\$ 10,059.60	\$ 13,544.10	\$ 21,666.30	\$ 156,179.60	
143-01-04-01	Uso de corraletas	\$ 114.90	\$ 38.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38.30	\$ -	\$ -	\$ 38.30	\$ -	\$ -	\$ 114.90	
143-01-04-02	Matanza de ganado	\$ 95,112.00	\$ 7,890.00	\$ 6,611.00	\$ 6,611.00	\$ 6,611.00	\$ 6,611.00	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00	\$ 6,611.00	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00	\$ 15,996.00	\$ 95,112.00	
143-01-04-03	Refrigeración por día	\$ 64.70	\$ 10.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54.50	\$ 64.70	
143-01-04-04	Uso de basculas por usuario	\$ 741.60	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 61.80	\$ 741.60	
143-01-04-05	Otros servicios de rastro	\$ 27,262.80	\$ 2,813.70	\$ 2,813.70	\$ 2,813.70	\$ 2,813.70	\$ 2,813.70	\$ 646.50	\$ 646.50	\$ 2,813.70	\$ 646.50	\$ 2,813.70	\$ 2,813.70	\$ 27,262.80	
143-01-04-06	Guías de ganado	\$ 17,808.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 1,484.00	\$ 17,808.00	
143-01-04-07	Transmisión de ganado	\$ 10,176.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 848.00	\$ 10,176.00	
143-01-04-08	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 3,266.40	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 272.20	\$ 3,266.40
143-01-04-09	Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$ 1,633.20	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 136.10	\$ 1,633.20	
143-01-05	<b>Derechos por servicio y uso de panteones</b>	\$ 37,644.30	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 3,984.70	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 3,173.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 3,538.60	\$ 37,644.30	
143-01-05-01	Inhumación de cadáveres y restos	\$ 36,474.80	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 2,994.20	\$ 3,538.60	\$ 36,474.80	
143-01-05-02	Construcción o instalación de monumentos, criptas y capillas	\$ 1,169.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 990.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,169.50	
143-01-05-03	Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
143-01-06	Derechos por servicio de limpia que preste el Municipio a Personas Fisicas y Morales por recolección Adicional de Desechos a Domicilio	\$ 5,882.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 804.90	\$ -	\$ -	\$ 2,662.50	\$ -	\$ 804.90	\$ -	\$ 804.90	\$ 804.90	\$ 5,882.10
143-02	<b>DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	\$ 1,547,511.06	\$ 56,660.74	\$ 33,799.20	\$ 41,082.32	\$ 1,222,352.30	\$ 20,533.70	\$ 20,059.81	\$ 35,330.42	\$ 20,142.02	\$ 32,810.12	\$ 19,317.81	\$ 19,388.70	\$ 26,033.92	\$ 1,547,511.06
143-02-01	Derechos por registro familiar	\$ 64,143.50	\$ 6,618.00	\$ 4,731.50	\$ 4,802.00	\$ 4,780.50	\$ 5,184.00	\$ 4,814.00	\$ 4,802.00	\$ 4,731.50	\$ 6,607.00	\$ 4,570.50	\$ 4,963.00	\$ 7,539.50	\$ 64,143.50
143-02-01-01	Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	\$ 2,184.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 182.00	\$ 2,184.00
143-02-01-02	Reconocimiento de hijo	\$ 1,389.00	\$ 231.50	\$ -	\$ 231.50	\$ -	\$ 231.50	\$ -	\$ 231.50	\$ -	\$ 231.50	\$ -	\$ 231.50	\$ -	\$ 1,389.00
143-02-01-03	Registro de matrimonio	\$ 5,850.00	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 487.50	\$ 5,850.00
143-02-01-04	Registro de defunción	\$ 6,630.00	\$ 884.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 442.00	\$ 6,630.00
143-02-01-05	Registro de emancipación	\$ 420.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 420.00
143-02-01-06	Registro de concubinatos	\$ 243.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 243.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 243.50
143-02-01-07	Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	\$ 663.00	\$ 221.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 221.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 221.00	\$ 663.00
143-02-01-08	Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	\$ 644.00	\$ -	\$ 161.00	\$ -	\$ -	\$ 161.00	\$ -	\$ -	\$ 161.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 161.00	\$ 644.00
143-02-01-09	Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina (Registro de Matrimonio)	\$ 46,120.00	\$ 4,612.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 4,612.00	\$ 3,459.00	\$ 3,459.00	\$ 5,765.00	\$ 46,120.00
143-02-02	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	\$ 191,824.20	\$ 17,596.10	\$ 14,401.40	\$ 14,425.70	\$ 17,571.80	\$ 14,425.70	\$ 14,401.40	\$ 20,605.70	\$ 14,481.80	\$ 17,515.70	\$ 14,401.40	\$ 14,425.70	\$ 17,571.80	\$ 191,824.20
143-02-02-01	Certificación y expedición de copias	\$ 92,700.00	\$ 9,270.00	\$ 6,180.00	\$ 6,180.00	\$ 9,270.00	\$ 6,180.00	\$ 6,180.00	\$ 12,360.00	\$ 6,180.00	\$ 9,270.00	\$ 6,180.00	\$ 6,180.00	\$ 9,270.00	\$ 92,700.00
143-02-02-02	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	\$ 321.60	\$ 80.40	\$ -	\$ -	\$ 80.40	\$ -	\$ -	\$ 80.40	\$ -	\$ 80.40	\$ -	\$ 80.40	\$ 80.40	\$ 321.60
143-02-02-03	Expedición de constancias en general	\$ 89,040.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 7,420.00	\$ 89,040.00
143-02-02-04	Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	\$ 3,712.80	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 309.40	\$ 3,712.80
143-02-02-05	Certificado de no adeudo fiscal	\$ 1,7													

143-02-02-07	Copia simple de documento digitalizado	\$ 145.80	\$ 24.30	\$ -	\$ 24.30	\$ -	\$ 24.30	\$ -	\$ 24.30	\$ -	\$ 24.30	\$ -	\$ 24.30	\$ -	\$ 24.30	\$ -	\$ 145.80
143-02-08	Cédula Catastral	\$ 2,955.60	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 246.30	\$ 2,955.60
143-02-03	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$ 1,265,484.60	\$ 29,708.70	\$ 12,528.00	\$ 20,080.70	\$ 1,200,000.00	\$ -	\$ 498.50	\$ -	\$ 804.90	\$ 1,065.00	\$ -	\$ -	\$ 798.80	\$ 1,265,484.60	\$ 798.80	\$ 6,041.70
143-02-03-01	Apertura	\$ 6,041.70	\$ 2,075.70	\$ -	\$ 798.80	\$ -	\$ 498.50	\$ -	\$ 804.90	\$ 1,065.00	\$ -	\$ -	\$ 798.80	\$ 6,041.70	\$ 6,041.70	\$ 1,259,442.90	
143-02-03-02	Renovación	\$ 1,259,442.90	\$ 27,633.00	\$ 12,528.00	\$ 19,281.90	\$ 1,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,259,442.90
143-02-04	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
143-02-05	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajeneno o expendan bebidas alcohólicas	\$ 23,421.10	\$ 2,254.70	\$ 2,138.30	\$ 1,650.10	\$ -	\$ 924.00	\$ -	\$ 8,955.40	\$ 7,498.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,421.10
143-02-05-01	Apertura	\$ 11,523.60	\$ 822.10	\$ -	\$ 822.10	\$ -	\$ 924.00	\$ -	\$ 8,955.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,523.60
143-02-05-02	Renovación	\$ 11,897.50	\$ 1,432.60	\$ 2,138.30	\$ 828.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,897.50
143-02-06	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$ 1,794.16	\$ 483.24	\$ -	\$ 123.82	\$ -	\$ -	\$ 345.91	\$ 123.82	\$ 123.82	\$ 123.82	\$ 345.91	\$ -	\$ -	\$ 123.82	\$ 1,794.16	\$ 1,794.16
143-02-07	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$ 843.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 843.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 843.50
143-03	<b>DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>\$ 520,188.30</b>	<b>\$ 77,132.71</b>	<b>\$ 24,336.80</b>	<b>\$ 23,368.84</b>	<b>\$ 23,801.20</b>	<b>\$ 60,854.53</b>	<b>\$ 23,801.20</b>	<b>\$ 31,150.64</b>	<b>\$ 24,336.80</b>	<b>\$ 23,283.94</b>	<b>\$ 61,841.20</b>	<b>\$ 60,596.94</b>	<b>\$ 85,683.50</b>	<b>\$ 520,188.30</b>		
143-03-01	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$ 45,072.50	\$ 2,549.10	\$ 3,087.40	\$ 3,363.70	\$ 3,087.40	\$ 3,087.40	\$ 3,087.40	\$ 5,185.20	\$ 3,087.40	\$ 3,278.80	\$ 3,087.40	\$ 3,087.40	\$ 9,083.90	\$ 45,072.50	\$ 45,072.50	\$ 45,072.50
143-03-01-01	Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	\$ 26,269.20	\$ 1,459.40	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 2,189.10	\$ 26,269.20
143-03-01-02	Constancia de número oficial	\$ 382.80	\$ 191.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 382.80
143-03-01-03	Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	\$ 6,073.20	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 506.10	\$ 6,073.20
143-03-01-04	Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	\$ 1,638.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 102.40	\$ 1,638.40
143-03-01-05	Georreferenciación con GPS	\$ 552.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 276.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 552.60
143-03-01-06	Por levantamiento topográfico	\$ 1,821.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,821.50
143-03-01-07	Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	\$ 1,821.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,821.50
143-03-01-08	Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	\$ 3,035.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,035.70
143-03-01-09	Asignación de clave catastral	\$ 3,477.60	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 289.80	\$ 3,477.60
143-03-02	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$ 231,282.70	\$ 23,331.10	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,482.70	\$ 17,226.00	\$ 17,589.10	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 17,226.00	\$ 231,282.70
143-03-02-01	Realización de avalúos catastrales	\$ 145,840.00	\$ 14,584.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 10,938.00	\$ 21,876.00	\$ 145,840.00
143-03-02-02	Expedición de avalúo catastral	\$ 83,840.00	\$ 8,384.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 6,288.00	\$ 12,576.00	\$ 83,840.00
143-03-02-03	Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	\$ 381.30	\$ 127.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127.10
143-03-02-04	Por cada visita adicional subsiguiente para avalúo catastral	\$ 513.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 513.40
143-03-02-05	Por reposición de avalúo catastral vigente	\$ 708.00	\$ 236.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 708.00
143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	\$ 4,061.20	\$ 4,061.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,061.20
143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	\$ 15,106.44	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 636.74	\$ 1,881.00	\$ 15,106.44
143-03-05	Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$ 1,287.50	\$ 1,287.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,287.50
143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$ 5,081.10	\$ 5,081.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,081.10
143-03-07-01	Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano	\$ 325.70	\$ 325.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 325.70
143-03-07-02	Revisión de documentos diversos	\$ 245.10	\$ 245.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 245.10
143-03-07-03	Reposición de documentos emitidos	\$ 245.10	\$ 245.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 245.10
143-03-07-04	Placa de construcción	\$ 483.00	\$ 483.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 483.00
143-03-07-05	Aviso de terminación de obra	\$ 483.00	\$ 483.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 483.00
143-03-07-06	Por entrega recepción de fraccionamientos	\$ 1,633.20	\$ 1,633.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,633.20
143-03-07-07	Expedición de constancia de seguridad estructural	\$ 1,307.00	\$ 1,307.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,307.00
143-03-07-08	Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología	\$ 328.10	\$ 328.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 328.10
143-03-07-09	Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos	\$ 30.90	\$ 30.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.90
143-03-08	Costo de las bases de participación por invitación a 3. concurso o licitación pública	\$ 5,597.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,597.20
143-03-09	Supervisión de obra pública (1% Art. 157 de la LHME)	\$ 190,204.46	\$ 38,043.57	\$ -	\$ -	\$ 38,040.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38,040.00	\$ 38,040.00	\$ 38,040.00	\$ 190,204.46
143-03-10	Derechos por expedición de dictámenes de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$ 22,495.20	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 1,606.80	\$ 1,606.80	\$ 1,606.80	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 2,142.40	\$ 22,495.20
143-03-10-01	Poda de árboles en propiedad particular	\$ 9,640.80	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 535.60	\$ 535.60	\$ 535.60	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 9,640.80
143-03-10-02	Derribo de árboles en propiedad particular	\$ 12,854.40	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 656.00	\$ 656.00	\$ 656.00	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	\$ 12,854.40
143-03-11	Derecho especial para obras por cooperación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
143-04	<b>DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>\$ 11,414.61</b>	<b>\$ 4,687.60</b>	<b>\$ 3,693.06</b>	<b>\$ 287.20</b>	<b>\$ 107.20</b>	<b>\$ 107.20</b>	<b>\$ 107.20</b>	<b>\$ 1,827.35</b>	<b>\$ 107.20</b>	<b>\$ 107.20</b>	<b>\$ 11,414.61</b>					
143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	\$ 11,414.61	\$ 4,687.60	\$ 3,693.06	\$ 287.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 1,827.35	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 11,414.61
143-04-01-01	Pensión de corralón vehículos por día	\$ 185.40	\$ 61.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 185.40
143-04-01-02	Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
143-04-01-03	Constancia de no infracción	\$ 1,286.40	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 107.20	\$ 1,286.40
143-04-01-04	Elaboración y Expedición de Dictamen de Riesgo emitido en materia de Protección Civil, Seguridad y Transporte	\$ 7,617.81	\$ 2,193.60	\$ 3,585.86	\$ 180.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,658.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,617.81
143-04-01-05	Aprobación de Programa Interno de Protección Civil	\$ 825.00	\$ 825.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 825.00
143-04-01-06	Servicio de Ambulancia con Paramédico para eventos con fines de lucro (por evento)	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00
143-04-01-07	Servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al municipio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
144	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$ 787,194.76</b>	<b>\$ 65,600.00</b>	<b>\$ 65,600.00</b>	<b>\$ 787,194.76</b>												
144-01	Recargos	\$ 787,194.76	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 787,194.76
144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	\$ 787,194.76	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00											



118-01-02	Rez. Impuesto Predial Rustico	\$ 395,000.00	\$ 90,000.00	\$ 75,000.00	\$ 60,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 395,000.00
118-01-03	Rez. Impuesto Predial Ejidal	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.00	
118-02	Rezagos Servicio de Agua Potable	\$ 2,068,993.50	\$ 180,682.88	\$ 212,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 162,491.88	\$ 2,068,093.50	
169-01-01	Servicios del Centro de Control Canino	\$ 23,250.00	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 1,937.50	\$ 23,250.00	
<b>211</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 56,235,192.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 4,686,263.00</b>	<b>\$ 56,235,192.00</b>	
211-01	Fondo General de Participaciones	\$ 37,728,008.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 3,144,000.00	\$ 37,728,008.00	
211-02	Fondo de Fomento Municipal	\$ 14,343,292.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 1,195,274.00	\$ 14,343,292.00	
211-03	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 399,732.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 33,311.00	\$ 399,732.00	
211-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 672,040.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 56,003.00	\$ 672,040.00	
211-05	Incentivos a la Venta Final de Gasolinás y Diésel	\$ 944,167.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 78,680.00	\$ 944,167.00	
211-07	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 1,576,024.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 131,335.00	\$ 1,576,024.00	
211-06	Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 55,215.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 4,601.00	\$ 55,215.00	
211-08	Fondo de Compensación	\$ 516,714.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 43,059.00	\$ 516,714.00	
<b>212</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 35,957,192.00</b>	<b>\$ 1,411,395.00</b>	<b>\$ 1,411,395.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 3,313,439.00</b>	<b>\$ 35,957,192.00</b>	
212-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN	\$ 19,020,446.00	\$ -	\$ -	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 1,902,044.00	\$ 19,020,446.00	
212-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$ 16,936,746.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 1,411,395.00	\$ 16,936,746.00	
<b>210</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>	<b>\$ 220,000.00</b>	<b>\$ 220,000.00</b>	<b>\$ 220,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 220,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 220,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 200,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 200,000.00</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>	
213	Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
215	Empréstitos, financiamientos y obligaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
211	Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	\$ 1,500,000.00	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	\$ -	\$ 220,000.00	\$ -	\$ 220,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 1,500,000.00	
211-09	Fonde de Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que entere la Federación por Salario del Personal (Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación)	\$ 1,500,000.00	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	\$ -	\$ 220,000.00	\$ -	\$ 220,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 1,500,000.00	
399-01	Impuestos y derechos extraordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
399-02	Las aportaciones para obras de beneficencia social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
399-03	Expropiaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
399-04	Otras participaciones extraordinarias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 110,309,122.21</b>	<b>\$ 9,817,996.37</b>	<b>\$ 7,764,865.65</b>	<b>\$ 9,501,329.39</b>	<b>\$ 10,188,886.38</b>	<b>\$ 9,231,850.91</b>	<b>\$ 8,955,329.29</b>	<b>\$ 9,446,987.69</b>	<b>\$ 8,953,184.74</b>	<b>\$ 9,178,095.14</b>	<b>\$ 8,980,693.09</b>	<b>\$ 9,192,669.46</b>	<b>\$ 9,095,234.10</b>	<b>\$ 110,309,122.21</b>

*[Handwritten signature]*

*Yoselin OPE B2*

*[Handwritten signature]*

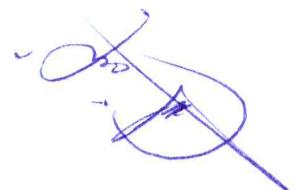
*[Handwritten signature]*

*José Juan López Zamudio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**  
**NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA**  
**LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2026**

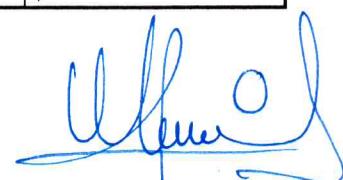


Preguntas / Apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	ES EL DOCUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE ANUALMENTE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE DEBERÁN RECAUDARSE POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS EN LA MISMA. EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE CADA AYUNTAMIENTO DEL ESTADO, SE FORMULARÁ Y APROBARÁ POR ÉSTE, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO Y SE REMITIRÁ MEDIANTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO HIDALGO, A MÁS TARDAR EL 01 DIA HABIL DEL MES DE OCTUBRE, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO. LA IMPORTANCIA RADICA EN QUE EL PROYECTO CONTIENE LA RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PRETENDEN OBTENER LOS INGRESOS; LAS CANTIDADES ESTIMADAS A RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE OPERACIÓN.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	LOS AYUNTAMIENTOS OBTIENEN SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LA MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS, ADEMÁS DE OBTENER INGRESOS PROPIOS POR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y Cuál es su importancia?	ES UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE CONTIENE LA PROGRAMACIÓN DE GASTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE ELABORA CON EL FIN DE PROVEER LAS FUENTES Y MONTOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE EL MUNICIPIO PERCIBE Y ASIGNA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
¿En que se gasta?	LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DESTINADO A DOS RUBROS EN ESPECÍFICO EL PRIMERO: SON LOS GASTOS CORRIENTES QUE INCLUYE EROGACIONES DE CONSUMO Y/O OPERACIÓN, ARRENDAMIENTOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS Y SUBSIDIOS OTORGADOS. EL SEGUNDO RUBRO CORRESPONDE AL GASTO DE CAPITAL QUE SON EROGACIONES DESTINADAS A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
¿Para que se gasta?	REFERENTE AL GASTO DE OPERACIÓN SE REALIZA ESTA EROGACIÓN PARA PODER BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN, AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ASÍ COMO SERVICIOS BÁSICOS A LA CIUDADANÍA COMO LO ES EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIONES Y LA GESTIÓN DE RECURSOS. EL GASTO DE INVERSIÓN SE EFECTÚA PARA INCREMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.
¿Qué pueden hacer los Ciudadanos?	PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ES NECESARIO QUE CADA PERSONA PAGUE SUS CONTRIBUCIONES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, YA QUE SI INCREMENTAMOS LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS INCREMENTAMOS TAMBIÉN LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS PARA EL MUNICIPIO. ADEMÁS DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS SE LLEVA DE MANERA TRANSPARENTE Y PÚBLICA EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, DONDE SE PUEDE ENCONTRAR EN QUÉ, COMO Y DONDE SE EJERCEN LOS RECURSOS QUE SE RECAUDAN.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE
TOTAL	\$ 110,309,122.21
Impuestos	\$ 3,784,560.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 9,224,726.47
Productos	\$ 982,612.50
Aprovechamientos	\$ 2,624,838.50
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 93,692,384.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -





## MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

### NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se presenta por la H. Asamblea Municipal la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo.

MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO	
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 110,309,122.21</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 3,784,560.74</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 14,440.60
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 3,585,373.14
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 184,747.00
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ -</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ -</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Derechos</b>	<b>\$ 9,224,726.47</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 8,437,531.71
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ 787,194.76
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Productos</b>	<b>\$ 982,612.50</b>
Productos	\$ 982,612.50
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 2,624,838.50</b>
Aprovechamientos	\$ 2,624,838.50
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -

José Juan López Martínez

José Luis García

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	\$ 93,692,384.00
Participaciones	\$ 56,235,192.00
Aportaciones	\$ 35,957,192.00
Convenios	\$ 1,500,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

JOSELU GUERRA B.-Z  
José Juan López Zamudio

He

JL

D.L.

JL

# MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## Proyecciones de Ingresos - LDF

**Ejercicio Fiscal 2026**

**(PESOS)**

**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto	Año de Iniciativa de Ley de Ingresos 2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	\$ 3,784,560.74	\$ 3,898,097.56	\$ 4,015,040.49	\$ 4,135,491.70	\$ 4,259,556.45	\$ 4,387,343.15
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 9,224,726.47	\$ 9,501,468.27	\$ 9,786,512.31	\$ 10,080,107.68	\$ 10,382,510.91	\$ 10,693,986.24
E. Productos	\$ 982,612.50	\$ 1,012,090.88	\$ 1,042,453.60	\$ 1,073,727.21	\$ 1,105,939.03	\$ 1,139,117.20
F. Aprovechamientos	\$ 2,624,838.50	\$ 2,703,583.66	\$ 2,784,691.16	\$ 2,868,231.90	\$ 2,954,278.86	\$ 3,042,907.22
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 56,235,192.00	\$ 56,797,543.92	\$ 57,365,519.36	\$ 57,939,174.55	\$ 58,518,566.30	\$ 59,103,751.96
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones	\$ 35,957,192.00	\$ 36,316,763.92	\$ 36,679,931.56	\$ 37,046,730.87	\$ 37,417,198.18	\$ 37,791,370.17
B. Convenios	\$ 1,500,000.00	\$ 1,515,000.00	\$ 1,530,150.00	\$ 1,545,451.50	\$ 1,560,906.02	\$ 1,576,515.08
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ 110,309,122.21	\$ 111,744,548.20	\$ 113,204,298.49	\$ 114,688,915.42	\$ 116,198,955.75	\$ 117,734,991.01
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	\$ 110,309,122.21	\$ 111,744,548.20	\$ 113,204,298.49	\$ 114,688,915.42	\$ 116,198,955.75	\$ 117,734,991.01





JOSE LUIS GARCIA ZAMORA  
JUAN JOSÉ LÓPEZ ZAMORA  
José Luis García Zárate

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

**Resultados de Ingresos - LDF**

**Ejercicio Fiscal 2026**

**(PESOS)**

Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (d)	2023 (c)	2024 (d)	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$ 55,812,370.51</b>	<b>\$ 48,450,775.82</b>	<b>\$ 129,050,207.58</b>	<b>\$ 60,184,375.54</b>	<b>\$ 64,517,940.50</b>	<b>\$ 72,190,212.28</b>
A. Impuestos	\$ 2,274,101.70	\$ 2,497,159.77	\$ 2,462,750.50	\$ 3,533,776.98	\$ 1,857,968.00	\$ 2,384,325.52
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 1,857,800.62	\$ 2,412,765.57	\$ 1,909,802.55	\$ 2,443,579.71	\$ 7,678,430.00	\$ 9,755,038.26
E. Productos	\$ 82,501.70	\$ 68,819.38	\$ 281,755.00	\$ 44,291.00	\$ 279,151.00	\$ 244,560.00
F. Aprovechamientos	\$ 3,338,499.29	\$ 1,503,014.48	\$ 1,235,147.67	\$ 273,007.28	\$ 651,733.50	\$ 567,727.50
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 48,119,180.80	\$ 41,965,203.00	\$ 51,198,576.23	\$ 53,645,676.82	\$ 53,050,658.00	\$ 58,238,561.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ 71,960,890.00	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 140,286.40	\$ 3,813.62	\$ 1,285.63	\$ 244,043.75	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 26,701,487.99</b>	<b>\$ 26,621,807.38</b>	<b>\$ 28,729,564.35</b>	<b>\$ 33,591,195.74</b>	<b>\$ 33,393,933.00</b>	<b>\$ 33,771,462.00</b>
A. Aportaciones	\$ 26,701,487.99	\$ 26,621,807.38	\$ 28,729,564.35	\$ 33,393,933.00	\$ 33,393,933.00	\$ 33,771,462.00
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 197,262.74	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 82,513,858.50</b>	<b>\$ 75,072,583.20</b>	<b>\$ 157,779,771.93</b>	<b>\$ 93,775,571.28</b>	<b>\$ 97,911,873.50</b>	<b>\$ 105,961,674.28</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Yo certifico que  
el resultado fiscal es correcto.

Fiscal Year 2026 - Nopala de Villagrán, Hgo.

*(Firma)*

**MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**  
**Descripción de los Riesgos Relevantes Para Las Finanzas Públicas (LDF)**  
**Ejercicio Fiscal 2026**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al 22 de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2025 el Municipio de Nopala de Villagran, Hgo cuenta con los siguientes Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

RIESGOS RELEVANTES	PROPIUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
<b>EXTERNOS:</b>	
Afectación en la economía nacional derivado de las políticas públicas establecidas a nivel mundial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* A través del Área de Desarrollo Agropecuario gestionar programas de apoyo al campo.</li> <li>* Mediante el Área de Desarrollo Social gestionar programas que apoyen la economía familiar.</li> </ul>
Desastres Naturales	<p>Con el fin de atender de manera oportuna a la población del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo, se capacitará de manera continua al Personal de Protección Civil, así mismo se les dotara de las herramientas necesarias para poder hacer frente a cualquier eventualidad, ademas de poder prever dentro del Presupuesto de Egresos una asignación de recursos, tal como lo estipula el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
<b>INTERNOS:</b>	
Incertidumbre en el escenario económico de México, derivado las políticas públicas establecidas a nivel mundial	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Reducir los problemas de liquidez de las familias, auxiliar a los sectores más vulnerables, evitar la pérdida de empleos y apoyar el ingreso familiar, a través de la implementación de programas productivos para mujeres.</li> <li>* Reactivación del Comercio Local a través de la implementación de Actividades Culturales y Turísticas.</li> </ul>
Riesgos de Salud de la Población del Municipio de Nopala de Villagran, Hgo.	<p>Para garantizar los servicios de salud de toda la población, el gobierno municipal suministrará los insumos y garantizará servicios de calidad a través del área de Unidad Básica de Rehabilitación.</p>
Disminución en la percepción de ingresos económicos reales de la recaudación derivado de Participaciones y Aportaciones Federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Fortalecer la armonización del marco jurídico a través de políticas públicas adecuadas y la implementación de buenas prácticas, robusteciendo la presencia fiscal coordinada en los diferentes niveles de gobierno.</li> <li>* Implementar medidas de apoyo a los contribuyentes, que propicien la recuperación y estabilidad financiera del Municipio.</li> </ul>
La relación indisoluble y dependencia de los ingresos propios respecto a los recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales sostenibles, como descuentos por pago anticipado anual y beneficios otorgados a contribuyentes cumplidos.</li> </ul>
Pago de pensiones y jubilaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>* NO APLICA para el Ejercicio Fiscal 2026.</li> </ul>
Ministración de recursos otorgada de forma inoportuna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Implementar estrategias para la contención del gasto operativo, a efecto de prevenir una caída o retraso en las participaciones y aportaciones, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población.</li> </ul>
Deuda Pública	<p>No Aplica para el Municipio de Nopala de Villagran, Hgo, ya que no cuenta con Deuda Pública Presente o Futura.</p>

*(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*

*López Lugo*

*José Luis*

*CJ*

*JR*

## MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

### Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
<b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	X  Beneficio Definido	NA	X	X	X
<b>Población afiliada</b> Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida (INEGI)	75 Años 18 Años 40 Años  NA NA NA  25 Años 0% 0% 10% 10% 65 Años 78 Años				
<b>Ingresos del Fondo</b> Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$	-			
<b>Nómina anual</b> Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	\$ \$ \$	- -			

He YOSERILU Gr B-2. José Juan López Martínez

## MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

### Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	\$ -				
Mínimo	\$ -				
Promedio	\$ -				
<b>Monto de la reserva</b>	\$0.00 PESOS				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ -				
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	0.00%				
Generaciones futuras	0.00%				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
Otros Ingresos	\$ -				
<b>Déficit/superávit actuaria</b>					
Generación actual	\$ -				
Generaciones futuras	\$ -				
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	25 Años				
Tasa de rendimiento	0%				

José Juan López Zamudio

José Yoselin Gómez

C.H.

# MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
<b>Estudio Actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial:	AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025				
Empresa que elaboró el estudio actuarial:	MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO				

YOSERIK GOMEZ Z.

Elaboró:

C.P. Agusto Silvestre Castillo Lozada  
Tesorero Municipal

Revisó y Autorizó:

Mtra. Diana Moreno Rea  
Presidenta Municipal Constitucional

Revisó:

C. José Juan López Zamudio  
Sindico Procurador

Autorizan:

INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL



